

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2020-7980 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expediente 2020/723. Pág. 19787

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2020-8003 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 19799
- Ayuntamiento de Valdeolea**
CVE-2020-7976 Acuerdo de delegación de funciones en la Alcaldía del expediente de licitación de la concesión del aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública 239, 244 bis y 249. Pág. 19800

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
CVE-2020-7983 Orden EFT/42/2020, de 26 de octubre, por la que se convoca concurso de traslados para personal funcionario docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 19801
- CVE-2020-7984** Orden EFT/43/2020, de 26 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria del concurso de traslados de ámbito estatal para provisión de plazas vacantes en la Inspección de Educación. Pág. 19862
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2020-7981 Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición libre, de dos plazas de personal laboral, Profesor Escuela de Música adscritas a las Áreas de Flauta Travesera y Saxofón, Tribunal Calificador y fecha para la fase de concurso. Expediente RHU/242/2019. Pág. 19872
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2020-7972 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General (Grupo A1), Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Pág. 19874

2.3.OTROS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2020-7952 Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo interpuesto en relación con la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de mayo de 2019. Pág. 19877

- CVE-2020-7953** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo interpuesto en relación con la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos del cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de mayo de 2019. Pág. 19878

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2020-8002** **Ayuntamiento de Reinosa**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, sujeto a regularización armonizada del servicio de limpieza de los edificios de titularidad del Ayuntamiento. Pág. 19879

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2020-7986** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 564679C. Pág. 19883
- CVE-2020-8005** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 20/2020. Expediente 2020/1062. Pág. 19885
- CVE-2020-7988** **Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos MOD 1/2020. Expediente 187/2020. Pág. 19886
- CVE-2020-8038** **Ayuntamiento de Selaya**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2020. Pág. 19887
- CVE-2020-8034** **Junta Vecinal de Coó**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 19888
- CVE-2020-8037** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/2020. Pág. 19889
- CVE-2020-7989** **Concejo Abierto de Dobres**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 19890
- CVE-2020-8006** **Junta Vecinal de Las Presillas**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 19891
- CVE-2020-8033** **Concejo Abierto de Parroquia de Malataja**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 19892
- CVE-2020-7997** **Junta Vecinal de Retortillo**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 19893
- CVE-2020-7999** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019. Pág. 19894
- CVE-2020-8000** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 19895
- CVE-2020-7996** **Junta Vecinal de Santillán-Boria**
Exposición pública de la cuenta general de 2016, 2017, 2018 y 2019. Pág. 19896

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Herrerías**
CVE-2020-8001 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19897
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2020-7979 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 2020/722. Pág. 19898
- Ayuntamiento de Voto**
CVE-2020-7971 Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Recogida de Residuos, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19910

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2020-8009 Extracto del Acuerdo de Resolución de Alcaldía por el que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021. Pág. 19911
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2020-8030 Bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de reapertura de establecimientos tras el cierre obligado por el COVID-19 año 2020 para paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada sobre las microempresas y autónomos. Pág. 19913

7.OTROS ANUNCIOS

7.5.VARIOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2020-7990 Orden San/37/2020 de 26 de octubre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un kit trípode manfrotto, modelo mk 190 x 3-3w1 y una bolsa para trípode manfrotto, modelo mb mbag75pn, ofrecidos por el Hospital Virtual Valdecilla, SL. Pág. 19923
- CVE-2020-7992** Orden San/38/2020 de 26 de octubre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor del Servicio Cántabro de Salud de una cámara de video digital sony, modelo handycam fdr-ax53, una bolsa de transporte para cámara de video sony y una tarjeta de memoria lexar, ofrecidos por el Hospital Virtual Valdecilla, S.L. Pág. 19924
- CVE-2020-7993** Orden San/39/2020 de 26 de octubre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un ordenador de sobremesa HP, modelo all in one aio pav 27-xa0047ns y un disco duro externo Toshiba, modelo Canvio Basics 2 tb, usb 3.0, ofrecidos por el Hospital Virtual Valdecilla, SL. Pág. 19925

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-7978	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander	
	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 541/2018.	Pág. 19926
CVE-2020-7985	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander	
	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 92/2020.	Pág. 19927
CVE-2020-7991	Juzgado de lo Social Nº 6 de Bilbao	
	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 38/2020.	Pág. 19929
CVE-2020-7083	Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander	
	Notificación de sentencia 158/2020 en juicio verbal 364/2020.	Pág. 19930
CVE-2020-7797	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega	
	Notificación de sentencia 46/2020 en procedimiento ordinario 357/2019.	Pág. 19931

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-7980 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expediente 2020/723.*

1.-Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del Ayuntamiento de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y no habiéndose presentado, dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de julio de 2020, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ordenanza citada entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA 2020

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133,2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 92 a 99 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda regular el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y aprueba la presente Ordenanza fiscal por la que se ha de regir.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

1.El hecho imponible está constituido por la titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría, y siempre que el domicilio que conste en el permiso de circulación pertenezca a este término municipal.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

2. Se considera vehículo apto para la circulación, a efectos de este Impuesto, el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

A los mismos efectos, se considerarán también aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

- a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º

3.1.- Son sujetos/as pasivos/as las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación del vehículo.

3.2.- Los/as sujetos/as pasivos/as que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, están obligados/as a designar un/a representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con tributarias con el Ayuntamiento.

RESPONSABLES

Artículo 4º

4.1.- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

4.2.- Los/as copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, responderán solidariamente, y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

4.3.- En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los/as socios/as o partícipes en el capital, los/as cuales responderán de ellas solidariamente, y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4.4.- Serán responsables subsidiarios/as de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los/as administradores/as de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas,

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos/as o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores/as responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.5.- Serán responsables subsidiarios/as los síndicos/as, interventores/as o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los/as respectivos/as sujetos/as pasivos/as.

4.6.- La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador, así como con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

EXENCIONES

Artículo 5º

5.1.- Estarán exentos del Impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos/as y funcionarios/as consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos/as de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios/as o miembros con estatuto diplomático. Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en los tratados o convenios internacionales.
- c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos/as o enfermos/as. Para la aplicación de la presente exención, en lo que a éste último tipo de vehículos se refiere, se exigirá que el vehículo se destine única, exclusiva y permanentemente a tal fin, no siendo admisible su concesión a personas físicas, jurídicas o entidades que adquieran o destinen sus vehículos a la asistencia sanitaria o traslado de enfermos/as o heridos/as con carácter circunstancial.

Para su concesión, por la/el interesada/o se deberá de presentar instancia dirigida al/a la Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación acompañando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Permiso de Circulación del Vehículo.
- Copia compulsada de la Ficha Técnica del Vehículo.
- Copia compulsada de la Tarjeta de Transporte Sanitario cuando se trate de vehículos destinados a transporte de heridos/as o enfermos/as que no tengan la condición de ambulancias.

CVE-2020-7980

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

- Certificado justificativo del servicio permanente al que se destine el vehículo, expedido por el organismo al que esté afecto, cuando se trate de vehículos destinados a transporte de heridos/as o enfermos/as que no tengan la condición de ambulancias.
- d) Los vehículos para personas con movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350kg. y que por construcción, no puedan alcanzar en llano una velocidad superior a 45km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.
- e) Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos/as para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte, y para lo cual, el Ayuntamiento podrá solicitar la acreditación del mantenimiento de las circunstancias en virtud de las que procede la concesión de la exención.

La condición de persona con discapacidad habrá que tenerla a la fecha del devengo del impuesto, y la solicitud para el ejercicio corriente habrá que realizarla antes del 1 de febrero de cada año. Las solicitudes de exención solicitadas con posterioridad se concederán para el ejercicio siguiente. Declarada la exención por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones previstas en el presente apartado no resultarán aplicables a los/as sujetos/as pasivos/as beneficiarios/as de los/as mismos/as por más de un vehículo simultáneamente.

A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan ésta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Para su concesión, que deberá ser rogada, la/el interesada/o deberá presentar instancia dirigida al/a la Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación acompañando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Permiso de Circulación del Vehículo al objeto de acreditar la titularidad de la persona con minusvalía que solicita la exención.
 - Certificación de minusvalía o tarjeta de minusvalía emitida por la/el Directora/or General de Atención Sociosanitaria, adscrita a la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, en la que se indique expresamente el grado de minusvalía y su carácter permanente o temporal de la misma.
 - Declaración expresa de que no se disfruta de la exención por más de un vehículo simultáneamente.
 - Declaración expresa de que el vehículo se destina a su uso exclusivo.
- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos adscritos o destinados al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del/de la conductor/a.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola. Para su acreditación y concesión, las/os interesadas/os deberán de presentar instancia dirigida al/a la Alcalde/a-Presidente/a de la Corporación, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de la Ficha Técnica del Vehículo.
- Copia compulsada del Permiso de Circulación del Vehículo.
- Copia compulsada de la Cartilla de Inspección Agrícola o documento expedido por el Servicio de Producción y Sanidad Vegetal de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, en el que se haga constar que el vehículo cuya exención se solicita se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

5.2.- La concesión de las exenciones descritas en los epígrafes a), b), c), d) y g) no tienen el carácter rogado, sino que son exenciones "ope legis" que serán concedidas sin necesidad de que sean solicitadas por los/as interesados/as, simplemente verificando la concurrencia de los requisitos exigidos expuestos, pudiendo ser concedidas con efectos retroactivos a ejercicios anteriores en los supuestos en los que demuestre la concurrencia de los requisitos legales exigibles en el ejercicio fiscal para el que se solicita y siempre que la Ley prevea su aplicación. No requieren, por tanto, de una declaración municipal expresa previa a su concesión.

5.3.- Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e), f) y h) del artículo anterior, las/os interesadas/os deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los términos expuestos en cada apartado. Las solicitudes de exención efectuadas con posterioridad a 1 de febrero de cada año se concederán en su caso para el ejercicio siguiente. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

5.4.- El procedimiento para la concesión de las exenciones de carácter rogado será el establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador.

BONIFICACIONES

Artículo 6º.- Se establece una bonificación de 100 por 100 para los siguientes vehículos:

6.1.- Los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años. La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de fabricación del vehículo, y si se desconoce, desde la fecha de su primera matriculación, y en su defecto desde la fecha en que dejó de fabricarse el tipo o variante.

6.2.- Los vehículos denominados "históricos", teniendo la consideración de tal los vehículos incluidos en el "Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Español" o declarados "bienes de interés cultural" o bien aquellos que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o haber intervenido en algún acontecimiento de transcendencia histórica.

Las solicitudes de bonificación, de este subapartado y del siguiente 6.3, para un ejercicio deberán presentarse antes del 31 de diciembre del año anterior. Las solicitudes presentadas con posterioridad se concederán para el ejercicio siguiente. Declarada la bonificación por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredite su concesión. (Teniendo en cuenta que cuando nos referimos a ejercicio se trata del año natural de Enero a diciembre).

Se tendrán en cuenta las siguientes especialidades:

- a) Vehículo de más de 25 años deberá presentar adjunto a la solicitud:
 - Copia compulsada del Permiso de Circulación.
 - Copia compulsada de la Ficha Técnica del Vehículo.
- b) Vehículos históricos presentará adjunto a la solicitud:
 - Resolución del órgano competente sobre la catalogación del vehículo como histórico.
 - Copia compulsada de la Ficha Técnica del Vehículo.
 - Copia compulsada del Permiso de Circulación.

6.3.- Disfrutarán de una bonificación, de carácter rogado, en el impuesto del 75 % para los siguientes vehículos:

a) Los vehículos de todo tipo excepto remolques, en función de la clase de carburante que utilicen y las características del motor según la incidencia en el medio ambiente cuando reúnan cualquiera de las siguientes condiciones y requisitos:

- Vehículos eléctricos.
- Vehículos que según utilizan como combustible biogás, gas natural comprimido, gas licuado metano o hidrógeno.
- Vehículos híbridos que utilizan como combustible gasolina con emisiones de hasta 120 gr/Km de CO₂.

b) Se establece una bonificación del 25% para los siguientes vehículos:

Los vehículos de todo tipo excepto remolques que utilicen como combustible GLP (Gas Licuado Petróleo) durante los 5 primeros años desde la primera matriculación definitiva del vehículo. Esta bonificación no se puede acumular con la del apartado anterior.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Las/os interesadas/os solicitarán la bonificación por escrito de este precepto, 6.3, tanto para las letras a) como b), debiendo acompañar fotocopia de la identificación del vehículo acreditativa del cumplimiento de los requisitos (permiso de circulación y ficha técnica).

6.4.- Las solicitudes de bonificación para un ejercicio, del art. 6.3, deberán presentarse antes del 31 de diciembre del año anterior. Las solicitudes presentadas con posterioridad se concederán para el ejercicio siguiente. Declarada la bonificación por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredite su concesión. (Teniendo en cuenta que cuando nos referimos a ejercicio se trata del año natural de Enero a diciembre), salvo en los casos de alta de vehículos nuevos, en los que se aplicará la bonificación fiscal en el mismo ejercicio, siempre que la solicitud se presente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la matriculación del vehículo.

Artículo 7º.- La deuda tributaria resultante que por la aplicación de la exacción del presente tributo pudiera corresponder a la Compañía Telefónica España se sustituye por una compensación en metálico de periodicidad anual. A éstos efectos las referencias que la Ley 15/1987 hace a la "Compañía Telefónica Nacional de España" se entenderán realizadas a la empresa del Grupo Telefónica y a Telefónica Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones en España, S.A.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 8º

8.1.- El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas legalmente establecidas, aplicando sobre las mismas un coeficiente *del 1,5837*. Este coeficiente se aplicará aún cuando las tarifas básicas se modifiquen por Ley de Presupuestos Generales del Estado 8.1.bis. Con arreglo a las tarifas vigentes, las cuotas resultantes son las siguientes:

TIPO DE VEHÍCULO Y CLASE	Precio*	Tarifa**
a) Turismos		
De menos de 8 caballos fiscales	12,62 €	19.98 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08 €	53.90 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94 €	113.93 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61 €	141.91 €
De más de 20 caballos fiscales	112,00 €	177.37 €

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

TIPO DE VEHÍCULO Y CLASE	Precio*	Tarifa**
b) Autobuses		
De menos de 21 plazas	83,30 €	131.92 €
De 21 a 50 plazas	118,64 €	187.89 €
De más de 50 plazas	148,30 €	234.86 €
c) Camiones		
De menos de 1.000 kg. De carga útil	42,28 €	66.95€
De 1.000 a 2.999 kg. De carga útil	83,30 €	131.92€
De 3.000 a 9.999 kg. De carga útil	118,64 €	187.89 €
De más de 9.999 kg. De carga útil	148,30 €	234.86 €
d) Tractores		
De menos de 16 caballos fiscales	17,67 €	27.98 €
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77 €	43.97 €
De más de 25 caballos fiscales	83,30 €	131.92 €
e) Remolques y semirremolques arrastrados		
De menos de 1.000 kg. De carga útil	17,67 €	27.98€
De 1.000 a 2.999 kg. De carga útil	27,77 €	43.97€
De más de 2.999 kg. De carga útil	83,30 €	131.92€
f) Otros vehículos		
Vehículos de menos de 350 kg.	4,42 €	6.70 €
Ciclomotores	4,42 €	6.70€
Motocicletas hasta 125 cc	4,42 €	6.70€
Motocicletas de 125 cc Hasta 250 cc	7,57 €	11.98 €
Motocicletas de más de 250 cc Hasta 500cc	15,15 €	24.00€
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	30,29 €	47.97€
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58 €	95.94€

* Según publica la Ley de Presupuestos del Estado

** Tarifa aplicado el coeficiente del punto 8.1

8.2.- A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionadas en las tarifas del mismo, será el recogido en el anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta además, las siguientes reglas:

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas, mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

Primero: Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido la/el conductora/or, tributará como autobús.

Segundo: Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kilogramos de carga útil, tributará como camión.

En todo caso, la rúbrica genérica de "Tractores" a que se refiere la letra D) de las indicadas tarifas, comprende a los "Tractocamiones" y a los "Tractores de obras y servicios".

b) Las autocaravanas y los furgones-vivienda tributarán como turismos.

c) Los todo terrenos tributarán como turismos excepto cuando se acredite que se destinen por su titular a una actividad económica.

Por vehículos mixtos adaptables se entenderán los automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9, incluido el/la conductor/a, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos. Los vehículos mixtos adaptables tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

Primero: Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el/la conductor/a tributará como autobús.

Segundo: Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg de carga útil, tributará como camión.

Tercero: La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos.

8.3.- Si, como consecuencia de las modificaciones legales en el cuadro de tarifas las cuotas a aplicar superaran las establecidas en el apartado anterior, el coeficiente establecido en el apartado 1 perderá automáticamente su vigencia.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO**Artículo 9º**

9.1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos, en el que el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

9.2. El Impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

9.3. En los supuestos de primera adquisición de vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquél en que se produzca ésta adquisición.

9.4.- En los casos de baja definitiva o de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá pagar al/a la sujeto/a pasivo/a la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produjo la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquél en el que tiene lugar la baja.

GESTIÓN TRIBUTARIA**Artículo 10º**

10.1.- La gestión, liquidación, inspección y revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria corresponderán al Ayuntamiento de Piélagos cuando el domicilio que conste en el Permiso de Circulación del Vehículo lo sea de una de las localidades que conforman el término municipal de Piélagos.

10.2.- El Impuesto se gestiona a partir del Padrón del mismo, que se formará anualmente por la Administración Municipal y en el que constarán todos los datos necesarios para la determinación de los/as sujetos/as pasivos/as y de las correspondientes cuotas tributarias.

10.3.- El Padrón se someterá cada ejercicio a la aprobación del Ilmo/a. Sr/a. Alcalde/sa, y una vez aprobado se expondrá al público mediante Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre por término de un mes, durante cuyo plazo los/as interesados/as podrán presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, así como recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, que deberá de presentarse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

10.4.- El pago del Impuesto correspondiente a los/as titulares de los vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular en la fecha del devengo del impuesto, deberá realizarse del 15 de abril al 15 de junio de cada ejercicio.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

10.5.- En caso de primera adquisición de un vehículo, el/la titular estará obligado/a a formular, en el modelo impreso oficial que se le facilitará por la Oficina Gestora, la correspondiente declaración de alta y autoliquidación del Impuesto.

El importe de la autoliquidación será ingresado en la Caja Municipal o entidad colaboradora al tiempo de la presentación en la misma de la declaración de alta. La justificación del pago será requisito indispensable para solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la reforma del vehículo, siempre que altere su clasificación a efectos del Impuesto.

En el caso de transferencia del vehículo, la/el obligada/o al pago del impuesto será la/el titular a fecha de 1 de enero.

10.6.- Los/as titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a los efectos de éste impuesto, así como también en los casos de transferencia, cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo o baja de dichos vehículos, deberán de acreditar, previamente ante la referida Jefatura Provincial del Tráfico el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se implicará el régimen regulado en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Piélagos, de conformidad con la Ley General Tributaria y las disposiciones que la completan y desarrollan.

FECHA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 12º.- La presente Ordenanza Fiscal fue modificada por el Pleno en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2.004, entrará en vigor el día 1 de enero de 2.005; la modificación aprobada por el Pleno en sesión ordinaria el 11 de octubre de 2011 entrará en vigor el 1 de enero de 2012; la modificación aprobada por el Pleno en sesión de 8 de octubre de 2013, entrará en vigor el 1 de enero de 2014; la modificación aprobada en Pleno de fecha 11 de Mayo de 2017, entrará en vigor el 1 de Enero de 2018, y la modificación aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de 24 de julio de

CVE-2020-7980

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

2020 entrará en vigor una vez hayan transcurrido 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

SEGUNDA.- Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de éste impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de ésta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los vehículos que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción otorgada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

Piélagos, 23 de octubre de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/7980

CVE-2020-7980

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2020-8003 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2020, se delega en el primer teniente de alcalde, don José Ortiz Gómez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía que sean delegables, por motivo de mi ausencia en el período comprendido entre los días del 2 al 6 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 44.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Liérganes, 26 de octubre de 2020.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2020/8003

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2020-7976 *Acuerdo de delegación de funciones en la Alcaldía del expediente de licitación de la concesión del aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública 239, 244 bis y 249.*

En aplicación del artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en materia de delegación de las atribuciones del Pleno, se publica el acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2020, por el que se acuerda delegar en la Alcaldía íntegramente el expediente de licitación de la concesión del aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública 239, 244 BIS y 249, comprendiendo dicha delegación todas las facultades correspondientes al órgano de contratación. Esta delegación será efectiva desde el día siguiente al del presente acuerdo, sin perjuicio de la necesidad de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdeolea, 22 de octubre de 2020.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2020/7976

CVE-2020-7976

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-7983 *Orden EFT/42/2020, de 26 de octubre, por la que se convoca concurso de traslados para personal funcionario docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 9 de octubre de 2020, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2020/2021, para personal funcionario público de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que imparte las enseñanzas escolares del sistema educativo, y existiendo plazas vacantes en los centros docentes cuya provisión debe hacerse entre personal funcionario de los Cuerpos docentes, procede efectuar la pertinente convocatoria.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la calidad educativa, el artículo 13.bis e) de la Ley 4/1993 de Función Pública de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2018 de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único: Se convoca concurso de traslados de ámbito estatal, para la provisión de plazas vacantes entre el personal funcionario docente de los Cuerpos que se enuncian en la Base primera, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- CONVOCATORIA.

Se convoca concurso de traslados de ámbito estatal, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente orden, para la provisión de plazas vacantes en esta Comunidad Autónoma, entre el personal funcionario docente de los Cuerpos de:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones normativas:

— La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la calidad educativa

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que sea de aplicación.

— La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en aquellos artículos que siguen vigentes.

— El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

— El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

— El Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, sobre adscripción a las especialidades propias de la Formación Profesional Específica, así como el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

— El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, en lo que permanece en vigor.

— El Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior.

— El Real Decreto 428/2013 de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.

— El Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas el profesorado de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.

— El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

— El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

— La Orden EDU/1/2008, de 2 de enero, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en lo que permanece en vigor.

— La Orden ECD/100/2015 de 21 de agosto, que regula los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

SEGUNDA.- PLAZAS OFERTADAS Y DETERMINACIÓN DE LAS MISMAS.

Se ofertarán las plazas o puestos vacantes de plantilla orgánica que se determinen hasta el 31 de diciembre de 2020, así como aquellos que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes serán objeto de publicación en las fechas previstas en el punto quinto de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 9 de octubre de 2020, y en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo: <http://www.educantabria.es> (Profesorado-Concurso de traslados 2020-2021).

Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición de las mismas, o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación educativa del curso 2021-2022 o se encuentre pendiente de resolución o recurso.

Las Administraciones educativas en consonancia con lo señalado en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la calidad educativa, de acuerdo con las necesidades derivadas de su planificación educativa, determinarán las vacantes correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria que quedan reservadas para provisión por personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Maestros que, adscritos con carácter definitivo, estén ejerciendo docencia en dicho ciclo.

TERCERA.- CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Ambos Cuerpos participarán conjuntamente en este concurso optando a las mismas vacantes y con el mismo baremo, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los Cuerpos de Catedráticos.

El personal funcionario perteneciente a estos Cuerpos podrá solicitar las siguientes plazas:

1.- Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en los Anexos II, III, IV y V de la presente convocatoria y para las especialidades que se indican en el Anexo IX a).

2.- Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación. Podrán optar a las plazas de Apoyo al Ámbito Socio Lingüístico o de Apoyo al Ámbito Científico-Matemático de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo II. Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada tipo de plaza:

2.1.- Plazas de Apoyo al Ámbito Socio Lingüístico (058):

Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Filosofía, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia.

2.2.- Plazas de Apoyo al Ámbito Científico-Matemático (059):

Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Biología y Geología, Física y Química y Matemáticas.

3.- Plazas de Cultura Clásica (803):

Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Latín y Griego, al amparo de lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

4.- Plazas de la especialidad de Orientación Educativa en centros públicos de Educación Infantil y Primaria. Podrán ser solicitadas exclusivamente por los Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa.

5.- Plazas de perfil bilingüe. El personal funcionario que tenga la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, (BOC del 20), modificada por la Orden ECD130/2017 de 4 de diciembre (BOC del 13) y las Resoluciones de 23 de febrero de 2015 (BOC 4 de marzo) y 16 de enero de 2019 (BOC 25 de enero), podrá solicitar estas plazas con carácter voluntario. El personal funcionario procedente de otras Administraciones educativas, para poder optar a estas plazas, deberá estar acreditado previamente

CVE-2020-7983

por la Administración educativa correspondiente o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la mencionada orden. Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 2 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 87, de 8 de mayo de 2020, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos docentes. Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes de los centros de esta orden, se ha habilitado una columna en donde se consignan las siglas IN, FR y AL, según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Inglés, Francés y Alemán, respectivamente. Los códigos informáticos que figuran en las plantillas orgánicas de los centros correspondientes a estas plazas bilingües son: 1 Francés, 2 Inglés y 3 Alemán, y están consignados después de los 3 dígitos de cada especialidad.

CUARTA.- CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

El profesorado perteneciente a este Cuerpo podrá solicitar las siguientes plazas:

1.- Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en los Anexos II, III, IV y V para las especialidades que se indican en el Anexo IX b).

2.- Plazas de perfil bilingüe: El personal funcionario que tenga la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, (BOC del 20), modificada por la Orden ECD/130/2017 de 4 de diciembre (BOC del 13) y las Resoluciones de 23 de febrero de 2015 (BOC 4 de marzo) y 16 de enero de 2019 (BOC 25 de enero), podrá solicitar estas plazas con carácter voluntario. El personal funcionario procedente de otras Administraciones educativas, para poder optar a estas plazas, deberá estar acreditado previamente por la Administración educativa correspondiente o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la mencionada orden. Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 2 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 87, de 8 de mayo de 2020, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos docentes. Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes de los centros de esta orden, se ha habilitado una columna en donde se consignan las siglas IN, FR y AL, según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Inglés, Francés y Alemán, respectivamente. Los códigos informáticos que figuran en las plantillas orgánicas de los centros correspondientes a estas plazas bilingües son: 1 Francés; 2 Inglés y 3 Alemán, y están consignados después de los 3 dígitos de cada especialidad.

QUINTA.- CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y los de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas participará conjuntamente en este concurso, optando a las mismas vacantes y con el mismo baremo, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación a los que pertenezcan a los Cuerpos de Catedráticos.

Estas personas participantes podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo VI y para las especialidades que figuran en el Anexo IX c).

SEXTA.- CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

Este profesorado podrá solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo VII y para las especialidades que figuran en el Anexo IX d).

SÉPTIMA.- CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Los Profesores de Artes Plásticas y Diseño y los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, del centro que aparece en el Anexo VIII y para las especialidades que figuran en el Anexo IX e) y f) respectivamente.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

OCTAVA.- CUERPO DE MAESTROS.

Este personal funcionario podrá solicitar los puestos que se indican a continuación en los centros que se contemplan en los Anexos I y V siempre que reúnan los requisitos exigidos para los mismos:

A) Puestos de Educación Infantil y de Educación Primaria:

Código

031 Educación Infantil.

032 Idioma Extranjero: Inglés.

033 Idioma Extranjero: Francés.

034 Educación Física.

035 Música.

036 Pedagogía Terapéutica.

037 Audición y Lenguaje.

038 Primaria.

Estos puestos podrán ser solicitados además de por los que acrediten la titularidad de la especialidad por aquellos que, conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado real decreto.

Asimismo, podrán ser solicitados los distintos puestos por aquellos maestros/as a los que les haya sido concedida una nueva especialidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Para facilitar el acceso en este concurso a las nuevas especialidades que se solicitan, esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, resolverá y aplicará a este concurso de traslados todas las solicitudes que se presenten hasta el día de la fecha de la presente Orden, cuya resolución sea de concesión de una nueva especialidad.

Además, se podrán solicitar los puestos de los Centros Rurales Agrupados (CRA). El CRA es un único centro con distintas sedes, cuyas plazas dentro del mismo CRA no tienen el tratamiento de plazas itinerantes. En los Anexos correspondientes de los centros de esta orden, se ha habilitado una columna en donde se consignan las siglas CRA para su identificación.

B) Puestos en los dos primeros cursos de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria:

Código

021 Ciencias Sociales, Geografía e Historia.

022 Ciencias de la Naturaleza.

023 Matemáticas.

024 Lengua Castellana y Literatura.

025 Lengua Extranjera: Inglés.

026 Lengua Extranjera: Francés.

Únicamente podrá solicitar estos puestos, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el personal funcionario del Cuerpo de Maestros que, adscrito con carácter definitivo a puestos en Institutos de Educación Secundaria de las especialidades arriba señaladas (códigos 021 a 026 ambos inclusive), esté ejerciendo la docencia en dichos Institutos de Educación Secundaria Obligatoria o provenga de la situación de suprimido de la mencionada etapa, sin haber obtenido desde la supresión nuevo destino definitivo. Estos centros vienen contemplados en el Anexo II de esta orden.

En cualquier caso, a la hora de la solicitud de estos puestos, las personas participantes deberán acreditar la nueva especialidad de acuerdo con las siguientes equivalencias:

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

MAESTROS/AS CON CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN EN:	PUESTOS DE LOS DOS PRIMEROS CURSOS DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA LOS QUE QUEDAN HABILITADOS:
- Filología: Lengua Castellana e Inglés.	- Lengua extranjera: Inglés.
- Filología: Lengua Castellana y Francés.	- Lengua extranjera: Francés.
- Filología: Lengua Castellana.	- Lengua Castellana y Literatura.
- Matemáticas y Ciencias Naturales.	- Matemáticas.
- Matemáticas y Ciencias Naturales.	- Ciencias de la Naturaleza.
- Ciencias Sociales.	- Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- Educación Física.	- Educación Física.
- Educación Musical.	- Música.

C) Puestos en los departamentos de orientación de los Institutos de Educación Secundaria: Código

060 Pedagogía Terapéutica.

061 Audición y Lenguaje.

Estos puestos podrán ser solicitados además de por los que acrediten la titularidad de la especialidad por aquellos que, conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto. Estos centros vienen contemplados en el Anexo II de esta orden.

D) Puestos destinados a maestros/as en centros de Educación de Personas Adultas. Estos puestos podrán ser solicitados por todos los Maestros consignando en su petición de plazas de la solicitud de participación los códigos de los centros de adultos tal y como vienen recogidos en el Anexo IV y el de la especialidad que solicitan.

De conformidad con lo establecido en el RD/1594/2011, de 4 de noviembre, el profesorado del Cuerpo de Maestros que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estuviera ocupando plaza definitiva en un Centro de Educación de personas adultas y haya impartido docencia, al menos un curso escolar, en la Educación Secundaria para personas adultas, en el nivel equivalente a 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, podrá continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes de este nivel que se determinen. Asimismo, podrá ejercer su movilidad a plazas o puestos de Educación Infantil y Primaria para los que esté habilitado y, caso de obtenerlas, perderá toda opción a futuras vacantes en Educación Secundaria para personas adultas, en el nivel equivalente a 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.

E) Plazas de perfil bilingüe: El personal funcionario que tenga la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, (BOC del 20), modificada por la Orden ECD130/2017 de 4 de diciembre (BOC del 13) y las Resoluciones de 23 de febrero de 2015 (BOC 4 de marzo) y 16 de enero de 2019 (BOC 25 de enero), podrá solicitar estas plazas con carácter voluntario. El personal funcionario procedente de otras Administraciones educativas, para poder optar a estas plazas, deberá estar acreditado previamente por la Administración educativa correspondiente o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la mencionada orden. Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 2 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 87, de 8 de mayo de 2020, por el que se aprueban las plantillas de personal de los cuerpos docentes.

Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes de los centros de esta orden, se ha habilitado una columna en donde se consignan las siglas IN, FR y AL, según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Inglés, Francés y Alemán, respectivamente. Los códigos informáticos que figuran en las plantillas orgánicas de los centros correspondientes a estas plazas bilingües son: 1 Francés; 2 Inglés y 3 Alemán, y están consignados después de los 3 dígitos de cada especialidad.

F) Plazas de centros que tienen aulas de niños/as de 2 años, correspondientes al primer ciclo de la etapa de Educación Infantil. Están identificados dichos centros a través de las siglas PR en el Anexo I de esta orden.

NOVENA.- PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA.

1. Personal funcionario dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria.

1.1- Podrá participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, en los términos indicados en las Bases duodécima, decimotercera y decimocuarta, el personal funcionario de carrera contemplado en la Base primera de esta orden que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la calidad educativa y el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñe con carácter definitivo.

B) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la calidad educativa, y el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino con carácter definitivo.

C) El personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria en sus distintos tipos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.b) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar, si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) El personal funcionario que se encuentre en situación de suspensión de funciones declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, haya transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.c) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

A los efectos previstos en este apartado 1 se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto del 2021.

Las personas participantes a las que se alude en el subapartado 1.1 de esta Base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas, en los términos establecidos en las mismas.

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

1.2.- Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la Base undécima.

2. Personal funcionario dependiente de otras Administraciones educativas.

En los términos del artículo 11 del Real Decreto 364/2010, de 29 de octubre, podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios/as dependientes de otras Administraciones educativas. Este personal funcionario deberá haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscriba la convocatoria por la que fue seleccionado, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito por no haberse producido el traspaso de competencias en materia de enseñanza no universitaria. En todo caso, este personal deberá haber permanecido al menos dos años en dicho destino.

Estas personas concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que dependa su centro de destino.

DÉCIMA.- PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA.

1.- Está obligado a participar en esta convocatoria, el personal funcionario dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) El personal funcionario con destino provisional que durante el curso 2020/2021 esté prestando servicios en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria. Estos profesores están obligados a solicitar plazas de la especialidad o especialidades de las que sean titulares pudiendo además incluir en las mismas condiciones, puestos a los que puedan optar en virtud de las especialidades que tengan habilitadas o perfil lingüístico para plazas de perfil bilingüe, de las que, en su caso, sean titulares.

Al personal funcionario incluido en este punto que no concurre o haciéndolo no solicite suficiente número de plazas vacantes se le adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados u obtenido nuevas especialidades, de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, y con la del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siempre y cuando hubieran ya obtenido un primer destino definitivo; en caso contrario, solo se le adjudicarán de oficio plazas vacantes de la especialidad por la que superaron el procedimiento selectivo, y en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma. La adjudicación obligatoria para este grupo se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en esta administración educativa en la que han prestado servicios durante el curso 2020/2021 y en la misma especialidad.

B) Personal funcionario en prácticas seleccionado en los procedimientos selectivos convocados por Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero (BOC del 12 de febrero), para ingreso y accesos al Cuerpo de Maestros y que está pendientes de superar el año de prácticas.

Estas personas participantes, conforme determina la Base 10.4 de la Orden mencionada en el párrafo anterior y el artículo 13 del citado Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, están obligadas a obtener su primer destino definitivo en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la especialidad por la que hayan superado el procedimiento selectivo. A tal efecto deberán solicitar destino en centros correspondientes a esta Comunidad Autónoma.

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

A aquellos profesores/as que debiendo participar no concursen o, participando, no soliciten suficiente número de centros, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades por las que participen en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma por la que superaron el procedimiento selectivo. La adjudicación obligatoria para este grupo se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base.

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el acceso y la puntuación de cada participante en el proceso selectivo correspondiente, según han sido publicados en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de septiembre de 2019.

C) Los procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo que tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La adjudicación forzosa se efectuará por el orden en el que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en esta Administración educativa.

D) El personal funcionario que se encuentre en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo que cumplida la sanción no haya obtenido un reingreso provisional, y haya sido declarado en estas situaciones desde un centro dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria.

En el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitara suficiente número de centros dependientes de esta Consejería, cuando no obtuviera destino definitivo, quedará en la situación de excedencia voluntaria, contemplada apartado 89.2 párrafo cuarto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

E) Los que estando adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria en el curso 2021/2022, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Se seguirán con este profesorado las siguientes normas:

— Los profesores/as que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refieren los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la Base undécima todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad con destino provisional, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

— Al profesorado que debiendo participar no concurre o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima de esta convocatoria, no obtuviera destino en las plazas solicitadas, se le aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo serán destinados provisionalmente a esta administración educativa donde prestaba servicios en el momento de producirse la adscripción.

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

F) El personal funcionario que haya perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habérsele suprimido expresamente el puesto que desempeñaba con carácter definitivo en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

En el supuesto de que los funcionarios/as, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base undécima, no obtuvieran destino quedarán destinados provisionalmente por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Las personas que cumpliendo con la obligación de concursar no obtuvieran destino definitivo de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritas provisionalmente a centros de la localidad en la que prestaban sus servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

Las que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo serán destinados provisionalmente a centros de la localidad en la que prestaban servicios durante el curso 2020/2021 y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas aquellas sobre las que haya recaído una resolución expresa de supresión, no afectando a aquellas que hayan dado lugar a la creación de otro centro, y a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que las plazas correspondientes hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

G) El personal funcionario que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo, pasó a prestar servicios en otros puestos de la Administración Pública, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que haya cesado y obtenido un destino docente provisional en centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria.

Los profesores/as que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la Base undécima, todas las plazas de la localidad en el que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad con destino provisional.

Al profesorado que debiendo participar no concurre o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima no obtuviera destino en las plazas solicitadas, se le aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo será destinado provisionalmente a centros de la Administración educativa donde prestó servicio en el momento de producirse la adscripción.

H) El personal funcionario que tras haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente haya sido rehabilitado para el servicio activo y obtenido un destino provisional en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

En el supuesto de que los funcionarios/as, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base undécima, no obtuvieran destino quedarán destinados provisionalmente a centros de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en la que prestaron servicios durante el último curso en el que trabajaron y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

El personal funcionario que debiendo participar no concurre o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente al que se refiere la Base undécima, no obtuviera destino en las plazas solicitadas, se le aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo será destinado provisional-

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

mente a centros de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en la que prestaba servicios durante el último curso en el que trabajó y en plazas para cuyo desempeño reúna los requisitos exigibles.

2.- Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la Base undécima.

3.- En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas que a continuación se indican:

a) Al personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores Técnicos de Formación Profesional las plazas correspondientes a:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

- Plazas de Orientación en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.

- Centros de Educación de Personas Adultas.

- Plazas de Apoyo correspondientes a los ámbitos de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria.

- Plazas de perfil bilingüe.

b) Al personal funcionario del Cuerpo de Maestros las plazas correspondientes a:

- Centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, con puestos de trabajo de carácter itinerante que se relacionan en el Anexo X.

- Centros públicos con puestos en primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria de carácter ordinario que se relacionan en el Anexo II.

- Centros públicos con puestos en primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria de carácter itinerante que se relacionan en el Anexo X.

- Centros de Educación de Personas Adultas.

- Plazas de perfil bilingüe.

4. Las personas participantes a las que se alude en el apartado 1 de la presente Base, a excepción del supuesto A), podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones educativas en los términos que establezcan las mismas, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, a excepción de aquellos a quienes la convocatoria por la que ingresaron no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

5. Personal funcionario procedente de otras Comunidades Autónomas. En los términos del artículo 12 del Real Decreto 364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios/as que, provenientes de otras Comunidades Autónomas, participen en este concurso no están incluidos en ninguno de los supuestos anteriores.

UNDÉCIMA.- DERECHOS PREFERENTES.

El personal funcionario que se encuentre en algunos de los supuestos a los que se aluden en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá acogerse al derecho preferente que en los mismos se indican, haciéndolo constar en su solicitud de participación e indicando la causa que justifique su petición. El personal funcionario que ejerza este derecho podrá incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desea concursar a ellas fuera del derecho preferente, adjudicándose estas plazas siempre por detrás de las solicitadas al amparo de tal derecho.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1.- Derecho preferente a centro.

Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa el funcionario/a tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que se tenga o haya tenido destino definitivo, el personal docente que encontrándose en algunos de los supuestos que se indican, reúna las condiciones que se establecen a continuación, y por el orden de prelación que se relaciona:

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

1.1. Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en el punto F) del apartado 1. de la Base décima sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro Centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

1.2. Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en el centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

1.3. Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que, al menos, durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, o tres cursos discontinuos dentro de los últimos cinco cursos, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el lugar correspondiente de la solicitud y será verificada de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

1.4. Para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional por adquisición de nuevas especialidades, al amparo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero y Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para obtener un puesto de la nueva especialidad, en el centro donde tuvieran destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto solo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

El personal funcionario que tenga destino en un centro docente por desglose, fusión, integración o traslado total o parcial desde otro contará a efectos de antigüedad como propietario definitivo, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará a los profesores/as cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para el caso de las personas afectadas por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente les fueron suprimidos, a los que acumularán, en su caso, los prestados con posterioridad con carácter provisional en otros centros. Los maestros/as que provengan de puestos de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje en Institutos de Educación Secundaria y que deseen ejercitar este derecho preferente a un IES, solo lo podrán ejercer para plazas de estas dos especialidades.

Cuando concurren dos o más funcionarios docentes en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los subapartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos del Anexo III de Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 9 de octubre de 2020.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones estos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en el que aparezcan en el baremo; en ambos casos, la puntuación que se toma en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponde como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario se utilizarán como criterios de desempates el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingreso en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado, dándose prioridad a las oposiciones de años más antiguas sobre las más recientes y a la mayor puntuación dentro de cada proceso selectivo.

CVE-2020-7983

En el supuesto de que se produjese empates en las puntuaciones totales entre dos o mas participantes que ejerciesen el derecho preferente a un mismo centro, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario los demás criterios previstos en el apartado anterior en el orden en que aparecen en el mismo.

El derecho preferente a centro contemplado en el art. 16 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a la localidad o ámbito territorial.

El profesorado que en los supuestos indicados desee ejercitar el derecho a centro, deberá consignarlo en la solicitud de participación, rellenando el epígrafe "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro", indicando el código del centro en el que desea ejercerlo y marcando con una "X" (casilla de validación informática) el supuesto por el que ejerce. Además, se deberá consignar por orden de preferencia el tipo de plaza o puesto por los que desea ejercer este derecho. Igualmente, se podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, o el Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente. Estas peticiones no voluntarias se deberán consignar en el apartado correspondiente.

2.- Derechos preferentes a la localidad y/o zona.

Conforme a los artículos 12.c) y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial determinado, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquel deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realice por esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo. De no participar se le tendrá por decaído del derecho preferente. Tendrá este derecho preferente con ocasión de vacante, el personal funcionario de carrera que se encuentre en alguno de los supuestos que se indican, y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

2.1. Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro gozarán, hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad/zona donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto.

2.2. Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que, al menos, durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, o tres cursos discontinuos dentro de los últimos cinco cursos, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el lugar correspondiente de la solicitud y será verificada de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

2.3. Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.

2.4. Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos previsto en el artículo 89.4. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por haber transcurrido el periodo de tres años de reserva del puesto a que tienen derecho, conforme a dicha disposición y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

2.5. Por reincorporación a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

2.6. En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

2.7. Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

Cuando concurren dos o más docentes en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones totales se utilizarán como criterios de desempate los demás criterios previstos en el baremo de méritos en el orden en el que aparecen en el mismo.

Los docentes que en los supuestos indicados en este apartado 2 deseen ejercitar el derecho preferente, podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo.

Para el ejercicio de estos derechos preferentes, se determina que el ámbito territorial para ejercitarlo es, para el Cuerpo de Maestros la localidad y la zona, y para el resto de Cuerpos Docentes el de la localidad, que será coincidente en todos los cuerpos docentes.

El personal docente del Cuerpo de Maestros que se encuentre en cualquiera de los supuestos de esta Base podrá ejercitar el derecho preferente en cualquiera de las localidades comprendidas en el ámbito de la zona.

Para que este derecho preferente tenga efectividad, las personas solicitantes están obligadas a consignar en la solicitud de participación en el epígrafe "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona" el código de la localidad o en su caso, la zona, así como el supuesto por el que lo ejercen. Además, se deberán consignar por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades de las que sea titular o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, o el RD 1594/2011 de 4 de noviembre, a las que puedan optar, a excepción de las excluidas de asignación forzosa a las que se alude en el apartado 3 de la Base décima; de no hacerlo así, la Administración adjudicará un puesto por alguna de las especialidades no consignadas.

El personal funcionario del Cuerpo de Maestros, además, con carácter optativo, puede ejercer este derecho para los siguientes puestos:

- Puestos de especialidades que conlleven la condición de itinerante, para lo que deberán consignar con una "X" (casilla de validación informática) la casilla que al efecto figura en la solicitud de plazas.

- Puestos de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje de los departamentos de orientación de los institutos de educación secundaria, para lo que se deberá consignar el código 060 ó 061 que corresponda al puesto, así como el código de todos los institutos de educación secundaria de la localidad.

- Puestos en centros de Educación de Personas Adultas, para lo que se deberá consignar el código correspondiente de la especialidad y del centro de la localidad o zona de que se trate.

Obtenida reserva de localidad y especialidad, como consecuencia del ejercicio de derecho preferente, el destino en centro concreto lo alcanzarán en función de la puntuación obtenida en el baremo, en concurrencia con los demás participantes en el concurso de traslados.

Para la obtención de centro concreto, el personal docente que goce de este derecho preferente deberá relacionar, según sus preferencias, en el lugar señalado al efecto en la solicitud de participación, en primer lugar todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo y en su caso, los centros de las localidades de la zona; de solicitar los centros consignando únicamente el código de la localidad será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes; de pedir centros concretos, estos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades.

En todos los supuestos indicados anteriormente, las personas concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas "DPL" (derecho preferente) en las casillas correspondientes al código de "tipo de plaza" del centro solicitado, con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y el de aquella otra localidad que opcionalmente se haya solicitado, la Administración cumplimentará los centros restantes de dicha localidad y, caso de existir vacante en alguna de ellos, se les adjudicará de oficio.

El personal funcionario que ejerza este derecho podrá incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

3.- Derecho de concurrencia.

3.1. Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de esta Comunidad Autónoma.

3.2. Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

a) Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de esta Comunidad Autónoma, siendo solicitada la misma por cada grupo de concurrentes.

b) El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.

c) La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se indica en el Anexo III de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 9 de octubre de 2020.

d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguna de ellas no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía las solicitudes del grupo.

Las personas concursantes que hagan uso del derecho de concurrencia deberán cumplimentar en la solicitud los datos identificativos de los funcionarios o funcionarias que lo ejecuten conjuntamente con el solicitante. Este derecho habrá de ejercitarse a esta Comunidad Autónoma, siendo solicitada igualmente para cada grupo de concurrentes. La omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de personas concurrentes.

DUODÉCIMA.- FORMA DE PARTICIPACIÓN.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 9 de octubre de 2020, las personas participantes deberán cumplimentar una única solicitud por cada cuerpo por el que participen, aun cuando participen por más de una especialidad o se soliciten plazas de diferentes Administraciones educativas, según el formulario electrónico de solicitud habilitado al efecto en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (www.educantabria.es - Profesorado - Concurso de traslados 2020-2021). En el caso de que se cumplimenten varias instancias de participación del mismo cuerpo, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última instancia cumplimentada y finalizada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La citada solicitud deberá ser cumplimentada conforme al formulario habilitado al efecto en el Portal educativo www.educantabria.es. Igualmente deberán cumplimentar las peticiones de centros de dicho formulario, así como la baremación de méritos y adjuntar telemáticamente la documentación justificativa a la solicitud. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario/a y contraseña, que serán elegidas por la persona concursante, a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. El hecho de no cumplimentar y finalizar la solicitud en el plazo indicado será causa de exclusión del procedimiento.

La participación en los concursos de traslados convocados al amparo de la presente Orden supone que el participante declara que reúne los requisitos exigidos para participar y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en ese procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

2.- Documentación que se ha de adjuntar telemáticamente a la solicitud.

A la solicitud de participación deberán adjuntarse telemáticamente los siguientes documentos, excepto los correspondientes al apartado 6.1 del Anexo III de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 9 de octubre de 2020, según las siguientes opciones:

A.- Las personas concursantes que participaron en el concurso de traslados del curso 2018-2019 y/o en el concurso de traslados del curso 2019-2020 figurarán con los méritos incorporados en el último concurso que hubieran participado de los mencionados y podrán optar por que se valoren los méritos en cada uno de los apartados del baremo manteniendo la casilla de conformidad marcada. En este caso no se deberá aportar la documentación justificativa de dichos apartados.

B.- Las personas concursantes que participaron en el concurso de traslados del curso 2018-2019 y/o en el concurso de traslados del curso 2019-2020 que no estén conformes con la puntuación asignada conforme al apartado anterior de alguno de los apartados del baremo deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa del apartado correspondiente. En particular se exceptúa de la obligación de aportar la documentación cuando los apartados disconformes sean el 1.1, 1.2, 4.1, 4.2 y 6.5, en cuyo caso se aportará de oficio siempre que se hayan prestado o reconocido en la Comunidad de Cantabria.

C.- Las personas participantes en el presente concurso 2020-2021 que no hubieran participado en ningún concurso de los cursos mencionados en los apartados anteriores deberán cumplimentar todos los apartados del baremo y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa de los méritos a valorar. En particular se exceptúa de la obligación de aportar la documentación en el caso de los apartados 1.1, 1.2, 4.1, 4.2 y 6.5, en cuyo caso se aportará de oficio siempre que se hayan prestado en la Comunidad de Cantabria.

3.- La Consejería podrá requerir a las personas interesadas, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

4.- Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, hasta la toma de posesión del nuevo destino. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente alegados y justificados a través de la documentación que se determine en la orden durante el plazo de presentación de solicitudes.

DECIMOTERCERA.- ÓRGANO A QUIEN SE DIRIGE LA SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La solicitud se realizará por medios electrónicos, a través de la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (www.educantabria.es-Profesorado-Concurso de traslados 2020-2021). Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña.

Las personas participantes en el proceso tras generar la vista preliminar de la solicitud y comprobar que está correcta, deberán finalizar la solicitud, pulsando para ello el correspondiente botón de la aplicación. La aplicación informática generará un recibo en el que aparecerá la fecha y hora de presentación y un número de solicitud que servirá como justificante de haber participado en el proceso, no siendo necesario presentar la solicitud impresa en el registro.

CVE-2020-7983

Sin perjuicio de lo anterior, la documentación justificativa de los méritos del apartado 6.1 del Anexo III de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 9 de octubre de 2020 se presentará en soporte físico mediante el modelo del Anexo XII de la presente orden en el registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, c/ Vargas, 53, (Santander), en el registro general del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de conformidad con la disposición derogatoria única apartado 2 párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar estos méritos ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En el plazo de diez días hábiles, desde la fecha de su presentación, la Administración podrá requerir a la persona interesada para que subsane aquellos defectos esenciales contenidos en la solicitud de participación, considerándose exclusivamente como documentos esenciales los siguientes:

- Nombre, apellidos y DNI de la persona solicitante.
- Grupo de participación al que se refieren las Bases novena y décima.

No tendrán la consideración de documentos subsanables, aquellos a los que hace referencia la Base duodécima, apartado 2 si no son presentados en tiempo y forma, ni el documento de petición de centros.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y MÉRITOS.

El plazo de presentación de solicitudes y aportación de documentos justificativos comenzará a computarse el día 5 de noviembre de 2020 y terminará el día 26 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la Base decimoctava. Una vez presentada la solicitud sólo podrá renunciarse a la participación en el concurso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo realizarse nuevas renuncias en el plazo establecido para las reclamaciones a la adjudicación provisional, según se recoge en la Base decimoctava, entendiéndose que tal renuncia afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación, no pudiéndose renunciar parcialmente al concurso ni a una parte de las peticiones. No podrán tampoco renunciar al concurso las personas participantes de carácter obligatorio.

DECIMOQUINTA.- PETICIÓN DE CENTROS Y PLAZAS.

Las personas concursantes solicitarán las plazas de los centros según su orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que correspondan a su Cuerpo docente de los que aparecen en los Anexos a la presente orden y, en su caso, a los correspondientes Anexos de las convocatorias de concursos de traslados de los distintos Departamentos de Educación de otras Administraciones Educativas convocantes.

Cada petición se compone siempre del código de centro o localidad y del código del tipo de plaza (código de la plaza o especialidad), y, sólo cuando sea necesario, debe añadirse el código de itinerante marcando una señal en el lugar correspondiente como casilla de validación informática (solo Cuerpo de Maestros), el código de vernáculo (para aquellos que quieran concursar a Comunidades Autónomas con lengua vernácula) o el código de Bilingües para las plazas de perfil bilingüe con la descripción establecida en la base octava E).

El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, conforme se establece en el artículo 10.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, participará conjuntamente con el personal

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

funcionario de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes en este concurso optando a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sea de aplicación por su pertenencia los mencionados cuerpos de catedráticos.

A fin de simplificar y facilitar a las personas participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los Centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria.

Si respecto a todos los centros de una localidad, deseara solicitar alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros deberán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria, con excepción de las plazas consignadas en el apartado 3 de la Base décima que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por las personas concursantes exactamente la plaza o plazas a las que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación.

Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por la persona participante serán anuladas. Si la persona concursante solicitara solamente plazas bilingües inexistentes se anulará la petición en su integridad. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, la persona concursante será excluida de la adjudicación de destinos sin perjuicio de los supuestos de asignación de oficio previstos en la presente convocatoria.

El número de peticiones que cada persona participante puede incluir en su solicitud de participación no podrá exceder de 300.

Las personas concursantes del Cuerpo de Maestros que soliciten plazas que tienen carácter de itinerantes deberán hacer constar tal circunstancia marcando con una señal como validación informática en la casilla correspondiente.

Si se pide más de un tipo de plaza o puesto de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como tipo de plaza/puesto solicitados. A estos efectos, en el Cuerpo de Maestros se considerará un puesto distinto aquel que conlleve el carácter itinerante, y para todos los restantes cuerpos docentes, las plazas de perfil bilingüe y las existentes en los centros de Educación de Personas Adultas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta ninguna solicitud de puestos ni modificación alguna a las plazas solicitadas.

DECIMOSEXTA.- BAREMO DE MÉRITOS Y VALORACIÓN DE LOS MISMOS.

Los concursos se resolverán atendiendo al baremo de méritos contenido en el Anexo III de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 9 de octubre de 2020, sin perjuicio de los derechos preferentes establecidos en la Base undécima de esta orden. A este respecto se valorará, en el apartado 4.3 "Otras funciones Docentes" del citado Anexo III, como figura análoga la función docente como coordinador de equipo de primaria y jefe de las unidades de orientación en colegios de primaria. Asimismo, se establecen en el Anexo XI de la presente convocatoria los puestos que tiene calificación de especial dificultad.

Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por las personas concursantes, en lo que se refiere a los apartados 5 y 6 del baremo de puntuaciones establecido en el Anexo III de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 9 de octubre de 2020 excepto los subapartados 5.3, 6.4, 6.5 y 6.6 de dicho baremo, se designarán una o varias comisiones de valoración según el número de personas concursantes cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

a) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, la comisión de valoración estará integrada por los siguientes componentes, designados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica:

— Un/a Presidente/a designado/a entre el personal funcionario que ejerza la función inspectora en materia educativa o funcionarios/as del Cuerpo de Maestros designados/as directamente por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

— Cuatro funcionarios/as de carrera en activo de los cuerpos docentes dependientes de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo que actuarán como Vocales.

b) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del resto de los cuerpos docentes convocados, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo designará a la comisión de valoración que estará integrada por los siguientes componentes:

— Un/a Presidente/a designado/a entre el personal funcionario que ejerza la función inspectora en materia educativa o funcionarios/as de los cuerpos docentes correspondientes a este subapartado, designados directamente por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

— Cuatro Vocales designados directamente entre funcionarios/as de carrera en activo de los Cuerpos docentes y/o del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa en situación de servicio activo.

Se podrá nombrar a un integrante del Servicio de Inspección de Educación, Formación Profesional y Turismo para coordinar ambas comisiones.

Las organizaciones sindicales representativas podrán formar parte de la Comisión de Valoración en calidad de oyentes.

En cada una de las Comisiones anteriores actuará como Secretario/a un integrante que se designe por la comisión correspondiente, o en su defecto el de menor edad.

La composición de estas Comisiones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo "educantabria.es".

Las personas que componen las Comisiones estarán sujetas a las causas de abstención y recusación establecidas artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La asignación de la puntuación que corresponde a las personas concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria.

Esta unidad realizará esta función por delegación de las comisiones de valoración, aportando a las mismas sus resultados.

DECIMOSÉTIMA.- FASES PREVIAS A LA RESOLUCIÓN.

Una vez recibidas en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica las actas de las Comisiones de valoración con las puntuaciones asignadas a las personas concursantes, se dictará Resolución por dicha Dirección General, aprobando las relaciones provisionales de personas participantes admitidas al concurso, separadas por cuerpos con expresión de la puntuación provisional que les corresponde en sus diversos apartados y subapartados del baremo, así como, en su caso la relación de personas concursantes excluidas con indicación de las causas de exclusión, y de las personas participantes que han perdido su derecho preferente por no ejercitarlo conforme a la normativa vigente. Estos listados serán publicados en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (www.educantabria.es) así como en el Tablón de Anuncios de la misma.

Contra las exclusiones y las puntuaciones provisionales, las personas interesadas podrán presentar solicitud de corrección de errores, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación, a través del procedimiento que se determine al efecto en la citada resolución. Terminado el citado plazo, se expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar.

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Contra dicha Resolución no cabe recurso alguno hasta que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo haga pública la Resolución provisional de la convocatoria y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria con las puntuaciones asignadas a las personas concursantes procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de las personas participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo contenido en el Anexo III de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 9 de octubre de 2020, y a lo dispuesto en esta convocatoria. Con carácter previo, se publicarán mediante Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de vacantes a cubrir en este concurso de traslados, a la vista de las plantillas orgánicas existentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la Base undécima, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará como criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el respectivo Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionada, dándose prioridad a las oposiciones más antiguas sobre las más recientes y a la mayor puntuación dentro de cada proceso selectivo.

DECIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la Base anterior, se hará pública en el Negociado de Información de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria y se publicará una indicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria. Se podrá dictar una Resolución para el Cuerpo de Maestros, separada del resto de Cuerpos Docentes, tanto en fase provisional como en la definitiva.

Las personas concursantes, en el plazo de diez días hábiles a partir de la exposición de la adjudicación provisional, podrán presentar reclamaciones contra esta resolución provisional, mediante el procedimiento que se determine al efecto en la citada resolución.

Asimismo, durante este plazo, las personas participantes que concursen con carácter voluntario podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la definitiva. Las renunciaciones se presentarán mediante el procedimiento que se determine al efecto en la citada resolución.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Vistas las reclamaciones, aceptadas, en su caso, las renunciaciones a las que se refiere la Base anterior, y previa publicación de la modificación de las vacantes, si la hubiere, se procederá a dictar Resolución o Resoluciones definitivas de estos concursos de traslados. Dicha Resolución o Resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, y en las mismas se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos, declarando, además, desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Las plazas adjudicadas en dicha Resolución o Resoluciones son irrenunciables, conforme al punto octavo de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 9 de octubre de 2020, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas. Si existiera alguna adjudicación o plaza inexistente o cuyo funcionamiento no está previsto en la planificación educativa del curso escolar, se dictará resolución de supresión

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

del puesto de trabajo, pudiendo la persona interesada participar en el siguiente concurso de traslados con los derechos preferentes establecidos en la Base undécima.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

De todo este proceso previsto en las Bases decimoséptima, decimoctava y decimonovena, se mantendrá la correspondiente información a través de la página web de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, bien mediante la información completa, bien a través de consulta personalizada.

Conforme se dispone en el artículo 19.5 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los recursos contra las resoluciones definitivas de los concursos de traslados con independencia de que se haya participado a través de esta convocatoria se deberán dirigir y ser resueltos por la Administración educativa a la que pertenezca la plaza objeto de recurso, quien podrá solicitar de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo cuanta información considere necesaria del recurrente.

VIGÉSIMA.- Retribuciones del personal funcionario que cambien de Comunidad Autónoma.

El personal funcionario que, mediante la convocatoria realizada al amparo de la presente orden, obtenga destino definitivo en esta Comunidad Autónoma, procedente de otra, percibirá sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes a esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

VIGÉSIMO PRIMERA.- REINGRESOS.

El personal funcionario excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia de este concurso presentará ante el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

La fecha de efectos de la resolución será la de 1 de septiembre del 2021.

No obstante, los docentes que obtengan nuevo destino deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

VIGÉSIMA TERCERA.- RECUPERACIÓN DE PUBLICACIONES.

Los docentes participantes en este concurso de traslados, que deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud, podrán retirarlas en el Negociado de Información (C/ Vargas, nº 53, 6ª planta, de Santander), durante el mes de octubre de 2021, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria.

De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Santander, 26 de octubre de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

ANEXO I. CENTROS CUERPO DE MAESTROS

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018494	CEPA ESCUELAS VERDES CEA		390750005	SANTANDER	390010	-
39700116	EQUIPO ATENCION TEMPRANA CANTABRIA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390750005	SANTANDER	390010	-
39007095	SARDINERO	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011566	VITAL ALSAR	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39006790	ELOY VILLANUEVA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39006901	MARQUES DE ESTELLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39006960	MARIA SANZ DE SAUTUOLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39006996	MANUEL CACICEDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007071	FUENTE DE LA SALUD	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007149	QUINTA PORRUA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007162	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007174	CISNEROS	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39007186	ANTONIO MENDOZA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011189	MAGALLANES	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011578	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011670	MARIA BLANCHARD	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011682	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39012790	JESUS CANCIO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39012947	JOSE ARCE BODEGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39013083	DIONISIO GARCIA BARREDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39013769	NUEVA MONTAÑA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39013873	ELENA QUIROGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39019115	CABO MAYOR	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39019668	RAMON PELAYO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39008041	JOSE MARIA PEREDA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008051	SANTA CLARA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008063	VILLAJUNCO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-

07-10-2020

Página 1 de 7

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39008075	LA ALBERICIA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008087	AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008154	ALBERTO PICO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39011323	CANTABRIA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39011396	LEONARDO TORRES QUEVEDO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013095	LAS LLAMAS	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013101	ALISAL	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013599	PEÑACASTILLO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39019051	C.P. DE BIELVA	CP PRI	390330001	BIELVA	390021	-
39004896	VALLE DE POLACIONES	CP PRI	390530004	PUENTE PUMAR	390021	-
39011542	VALLE DEL NANSÁ	CP PR-INF-PRI	390630012	PUENTENANSA	390021	-
39008658	MATA LINARES	CP PR-INF-PRI	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	390021	BILINGUE INGLES
39013393	JOSE HIERRO	IES	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	390021	-
39011611	FUENTE SALIN	CP PR-INF-PRI	390950008	PESUES	390021	BILINGUE INGLES
39000064	QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO	CP PR-INF-PRI	390010003	COBRECES	390033	-
39000121	SAN ROQUE	-	390010005	OREÑA	390033	-
39018536	CEPA MARGARITA SALAS CEA		390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39000881	RAMON LAZA	CP PR-INF-PRI	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39011190	VALLE DEL SAJA	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39011441	FORAMONTANOS	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39000945	ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ	CP PR-INF-PRI	390120005	CASAR	390033	-
39011177	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390140006	TERAN	390033	-
39002334	JESUS CANCIO	CP PR-INF-PRI	390240001	COMILLAS	390033	-
39011499	MALACORIA	CP PR-INF-PRI	390410003	IBIO	390033	-
39006224	SANTIAGO GALAS	CP INF-PRI	390680003	IGLESIA (LA)	390033	-
39009675	MONTE CORONA	CP INF-PRI	390900005	PUMALVERDE	390033	-
39011608	VALDALIGA	CP PR-INF-PRI	390910007	TRECEÑO	390033	-
39013782	LIEBANA	CP PRI	390150011	COSGAYA	390045	C.R.A.
39018573	CEPA DE POTES	CEA	390550001	POTES	390045	-

07-10-2020

Página 2 de 7

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39010951	CONCEPCION ARENAL	CP PR-INF-PRI	390550001	POTES	390045	-
39005062	JESUS DE MONASTERIO	IES	390550001	POTES	390045	-
39001585	MANUEL LLEDIAS	CP PRI	390180003	CARTES	390057	BILINGUE INGLES
39001664	SANTIAGO LA ROBLEDA	CP PR-INF	390180009	SANTIAGO	390057	BILINGUE INGLES
39011505	MARZAN	CP PR-INF-PRI	390440002	CUCHIA	390057	-
39004197	ELSEDO	CP E.INF.	390440006	MOGRO	390057	-
39005001	PEREZ GALDOS	CP PR-INF-PRI	390540005	REQUEJADA	390057	-
39005499	CANTABRIA	CP PR-INF-PRI	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	390057	-
39014129	NUEVE VALLES	IES	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	390057	-
39019164	VALLE DE REOCIN	CP PR-INF-PRI	390600011	VEGUILLA (LA)	390057	BILINGUE INGLES
39008233	SANTA JULIANA	CP PR-INF-PRI	390760006	SANTILLANA	390057	-
39014233	RIA SAN MARTIN	IESO	390850001	CORTIGUERA	390057	-
39014415	PORTUS BLENDIUM	CP PR-INF-PRI	390850005	SUANCES	390057	BILINGUE INGLES
39012637	MANUEL LIAÑO BERISTAIN	CP PR-INF-PRI	390870001	BARREDA	390057	BILINGUE INGLES
39009146	RAMON MENENDEZ PIDAL	CP PR-INF-PRI	390870002	CAMPUZANO	390057	-
39009161	AMOS DE ESCALANTE	CP PR-INF-PRI	390870002	CAMPUZANO	390057	-
39009195	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390870004	GANZO	390057	-
39009225	PANCHO COSSIO	CP PR-INF-PRI	390870006	SIERRAPANDO	390057	BILINGUE INGLES
39009286	PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	CP PR-INF-PRI	390870007	TANOS	390057	-
39013113	GARCILASO DE LA VEGA	IES	390870007	TANOS	390057	-
39018512	CEPA CALIGRAMA	CEA	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009331	CERVANTES	CP INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39009316	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39009328	JOSE MARIA PEREDA	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39011591	JOSE LUIS HIDALGO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39012534	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39013071	MIES DE VEGA	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39009456	BESAYA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009468	MARQUES DE SANTILLANA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009471	MIGUEL HERRERO PEREDA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39012649	ZAPATON	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-

07-10-2020

Página 3 de 7

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39009535	DOBRA	CP PR-INF-PRI	390870010	VIERNOLÉS	390057	-
39013587	MANUEL GUTIERREZ ARAGON	IES	390870010	VIERNOLÉS	390057	-
39018524	CEPA DE ASTILLERO	CEA	390080001	ASTILLERO	390069	-
39000571	FERNANDO DE LOS RÍOS	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	390069	BILINGUE INGLÉS
39018986	JOSE RAMON SANCHEZ	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	390069	BILINGUE INGLÉS
39013368	EL ASTILLERO	IES	390080001	ASTILLERO	390069	-
39000659	RAMON Y CAJAL	CP PR-INF-PRI	390080003	GUARNIZO	390069	-
39000611	NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	IES	390080003	GUARNIZO	390069	-
39011475	MATEO ESCAGEDO SALMON	CP PR-INF-PRI	390160001	CACICEDO	390069	-
39001317	ARENAS	CP INF-PRI	390160003	ESCOBEDO	390069	-
39001391	PARAYAS	CP EE	390160006	MALIAÑO	390069	-
39001366	JUAN DE HERRERA	CP PR-INF-PRI	390160006	MALIAÑO	390069	-
39018548	CEPA DE CAMARGO	CEA	390160007	MURIEDAS	390069	-
39001433	PEDRO VELARDE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	-
39012960	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	-
39018834	GLORIA FUERTES	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	BILINGUE INGLÉS
39011001	RIA DEL CARMEN	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39012789	VALLE DE CAMARGO	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39014270	MURIEDAS	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39001445	AGAPITO CAGIGAS	CP PR-INF-PRI	390160008	REVILLA	390069	-
39004598	BAJO PAS	CP PR-INF-PRI	390520001	ARCE	390069	-
39018822	LAS DUNAS	CP PR-INF-PRI	390520005	LIENCRES	390069	BILINGUE INGLÉS
39004707	EUTQUIO RAMOS	CP E.INF.	390520008	PARBAYON	390069	-
39011517	VIRGEN DE VALENCIA	CP PR-INF-PRI	390520010	RENEDO	390069	-
39019711	EL MIMBRAL	CP PR-INF-PRI	390520010	RENEDO	390069	-
39014211	VALLE DE PIELAGOS	IES	390520010	RENEDO	390069	-
39004872	ESTELA DE ZURITA	CP E.INF.	390520012	ZURITA	390069	-
39019176	MARIA TORNER	CP PR-INF-PRI	390730003	MOMPIA	390069	BILINGUE INGLÉS
39006509	BUENAVENTURA GONZALEZ	CP PR-INF-PRI	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	390069	-
39014221	LA MARINA	IES	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	390069	-
39006510	COSTA QUEBRADA	CP PR-INF-PRI	390730007	SOTO DE LA MARINA	390069	BILINGUE INGLÉS

07-10-2020

Página 4 de 7

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39010616	MARCIAL SOLANA	CP PR-INF-PRI	390990001	CONCHA (LA)	390069	-
39000431	LEONARDO TORRES QUEVEDO	CP PR-INF-PRI	390040012	SERNA (LA)	390070	BILINGUE INGLES
39013824	E.E.I.	CP E-INF.	390210002	VILLASUSO	390070	-
39018561	CEPA DE LOS CORRALES DE BUELNA	CEA	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39002450	JOSE MARIA PEREDA	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	390070	BILINGUE INGLES
39013320	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39002504	MARIA TELO	IES	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39001780	ESTELAS DE CANTABRIA	IES	390250005	SAN MATEO	390070	-
39002531	BESAYA	CP E-INF.	390250006	SOMAHOS	390070	-
39006297	PERO NIÑO	CP PR-INF-PRI	390690006	RIVERO	390070	-
39002784	CASIMIRO SAINZ	CP PR-INF-PRI	390270011	MATAMOROSA	390082	-
39003201	RODRIGUEZ DE CELIS	CP INF-PRI	390320016	PARACUELLES	390082	BILINGUE INGLES
39018585	CEPA DE REINOSA	CEA	390590001	REINOSA	390082	-
39019061	ALTO EBRO	CP PR-INF-PRI	390590001	REINOSA	390082	BILINGUE INGLES
39014282	MONTESCLAROS	IES	390590001	REINOSA	390082	-
39009845	VALDEOLEA	CP INF-PRI	390920011	MATAPORQUER A	390082	-
39009997	VIRGEN DE LA VELILLA	CP INF-PRI	390940020	POLIENTES	390082	-
39013630	EL HAYA	CP PR-INF-PRI	390190004	VILLABANEZ	390094	-
39001691	SANTA CRUZ	IES	390190004	VILLABANEZ	390094	-
39002565	PINTOR AGUSTIN RIANCHO	CP PR-INF-PRI	390260001	ALCEDA	390094	-
39014154	VEGA DE TORANZO	IESO	390260001	ALCEDA	390094	-
39011529	CUEVAS DEL CASTILLO	CP PR-INF-PRI	390560005	VARGAS	390094	-
39006352	NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE	CP PRI	390710006	SAN PEDRO DEL ROMERAL	390094	-
39011554	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	390094	-
39014130	LOPE DE VEGA	IES	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	390094	-
39008440	FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	CP PR-INF-PRI	390780009	VILLASEVIL	390094	BILINGUE INGLES
39008725	EL CASTAÑAL	CP PR-INF-PRI	390820004	SELAYA	390094	-
39010446	DR. MADRAZO	CP INF-PRI	390970005	VEGA DE PAS	390094	-
39013770	RIO PISUEÑA	CP INF-PRI	390980005	SANTIBANEZ	390094	C.R.A.
39002905	AGUANAZ	CP PR-INF-PRI	390280002	ENTRAMBASAG	390100	BILINGUE INGLES

07-10-2020

Página 5 de 7

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
UAS						
39011487	EUGENIO PEROJO	CP PR-INF-PRI	390370001	LIERGANES	390100	-
39012236	MARINA DE CUDEYO	CP PR-INF-PRI	390400008	RUBAYO	390100	-
39013711	PEÑA CABARGA	CP INF-PRI	390420003	HERAS	390100	C.R.A.
39003983	LA GRANJA	IES	390420003	HERAS	390100	-
39004033	MARQUES DE VALDECILLA	CP PR-INF-PRI	390420010	VALDECILLA	390100	-
39012248	RICARDO BERNARDO	IES	390420010	VALDECILLA	390100	-
39011748	AMBROSIO DIEZ GOMEZ	CP PR-INF	390480001	ARENAL	390100	-
39006029	LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE	CP PR-INF-PRI	390640005	CAVADA (LA)	390100	BILINGUE INGLES
39000180	MIGUEL PRIMO DE RIVERA	CP PR-INF-PRI	390020003	AMPUERO	390112	-
39012935	JOSE DEL CAMPO	IES	390020003	AMPUERO	390112	-
39002309	FRAY PABLO DE COLINDRES	CP INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	-
39011657	PEDRO DEL HOYO	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	-
39018810	LOS PUENTES	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	BILINGUE INGLES
39013575	VALENTIN TURLENZO	IES	390230001	COLINDRES	390112	-
39018500	CEPA DE LAREDO	CEA	390350005	LAREDO	390112	-
39012728	PINTOR MARTIN SAEZ	CP EE	390350005	LAREDO	390112	-
39003375	VILLA DEL MAR	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39003387	PEPE ALBA	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39012765	PABLO PICASSO	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39003429	BERNARDINO DE ESCALANTE	IES	390350005	LAREDO	390112	-
39011700	FUENTE FRESNEDO	IES	390350005	LAREDO	390112	-
39003430	PEREGRINO AVENDAÑO	CP PR-INF-PRI	390360001	HAZAS	390112	-
39013691	ASON	CP PR-INF-PRI	390380001	LIMPIAS	390112	C.R.A.
39011037	PRINCIPE DE ASTURIAS	CEO-PR-INF-PRI	390570010	RAMALES DE LA VICTORIA	390112	-
39008828	JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA	CP INF-PRI	390830013	QUINTANA	390112	-
39011271	MARQUESA DE VILUMA	CP PR-INF-PRI	391020011	SAN PANTALEON DE ARAS	390112	-
39018551	CEPA DE CASTRO URDIALES	CEA	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39019073	EL PEDREGAL	CP INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	BILINGUE INGLES

07-10-2020

Página 6 de 7

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39001846	MIGUEL HERNANDEZ	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39001913	SAN MARTIN DE CAMPIJO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39011220	ARTURO DUO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39018603	RIOMAR	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39018743	SANTA CATALINA	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	BILINGUE INGLES
39001895	ATAULFO ARGENTA	IES	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39001901	DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	IES	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39019516	OCHO DE MARZO	IES	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39011360	NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	CP PR-INF-PRI	390300014	MAGDALENA (LA)	390124	-
39000453	PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	CP INF-PRI	390050002	ARGOÑOS	390136	-
39011451	SAN PEDRO APOSTOL	CP PR-INF-PRI	390060002	CASTILLO	390136	-
39011621	FLAVIO SAN ROMAN	CP PR-INF-PRI	390090004	CICERO	390136	-
39000817	BENEDICTO RUIZ	CP PR-INF-PRI	390110001	AJO	390136	-
39002991	VIRGEN DE LA CAMA	CP PR-INF	390290007	ESCALANTE	390136	-
39003119	JESUS DEL MONTE	CP PR-INF-PRI	390310002	HAZAS DE CESTO	390136	-
39014178	SAN MIGUEL DE MERUELO	IES	390430003	SAN MIGUEL DE MERUELO	390136	-
39004379	PALACIO	CP PR-INF-PRI	390470009	NOJA	390136	-
39011530	NTRA. SRA. DE LATAS	CP PR-INF-PRI	390610006	SOMO	390136	-
39005797	TRASMIERA	CP PR-INF-PRI	390620003	HOZ DE ANERO	390136	-
39018597	CEPA DE SANTOÑA	CEA	390790003	SANTOÑA	390136	-
39008488	JUAN DE LA COSA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	390136	-
39011581	MACIAS PICAVEA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	390136	-
39008531	MARQUES DE MANZANEDO	IES	390790003	SANTOÑA	390136	-
39012081	MARISMAS	IES	390790003	SANTOÑA	390136	-

07-10-2020

Página 7 de 7

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

ANEXO II

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CENTRO DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y CENTROS
INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39012935	JOSE DEL CAMPO	IES	390020003	AMPUERO	-	-
39013368	EL ASTILLERO	IES	390080001	ASTILLERO	-	BILINGUE INGLES
39000611	NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	IES	390080003	GUARNIZO	-	BILINGUE INGLES
39011190	VALLE DEL SAJA	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	BILINGUE FRA- ING
39011441	FORAMONTANOS	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	BILINGUE INGLES
39011001	RIA DEL CARMEN	IES	390160007	MURIEDAS	-	BILINGUE INGLES
39012789	VALLE DE CAMARGO	IES	390160007	MURIEDAS	-	-
39014270	MURIEDAS	IES	390160007	MURIEDAS	-	BILINGUE INGLES
39001691	SANTA CRUZ	IES	390190004	VILLABAÑEZ	-	-
39001895	ATAULFO ARGENTA	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGUE INGLES
39001901	DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGUE INGLES
39019516	OCHO DE MARZO	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGUE INGLES
39013575	VALENTIN TURIEÑO	IES	390230001	COLINDRES	-	BILINGUE INGLES
39002504	MARIA TELO	IES	390250004	CORRALES (LOS)	-	BILINGUE FRA- ING
39001780	ESTELAS DE CANTABRIA	IES	390250005	SAN MATEO	-	BILINGUE INGLES
39014154	VEGA DE TORANZO	IESO	390260001	ALCEDA	-	-
39003429	BERNARDINO DE ESCALANTE	IES	390350005	LAREDO	-	BILINGUE FRANCES
39011700	FUENTE FRESNEDO	IES	390350005	LAREDO	-	BILINGUE FRA- ING
39003983	LA GRANJA	IES	390420003	HERAS	-	-
39019383	CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA GRANJA	IFP	390420003	HERAS	-	-
39012248	RICARDO BERNARDO	IES	390420010	VALDECILLA	-	-
39014178	SAN MIGUEL DE MERUELO	IES	390430003	SAN MIGUEL DE - MERUELO	-	-
39014211	VALLE DE PIELAGOS	IES	390520010	RENEDO	-	BILINGUE INGLES

05-10-2020

Página 1 de 2

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39005062	JESUS DE MONASTERIO	IES	390550001	POTES	-	-
39011037	PRINCIPE DE ASTURIAS	CEO-PR-INF-PRI	390570010	RAMALES DE LA - VICTORIA	-	-
39014282	MONTESCLAROS	IES	390590001	REINOSA	-	BILINGUE INGLES
39014129	NUEVE VALLES	IES	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-
39014221	LA MARINA	IES	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	-	BILINGUE FRANCES
39014130	LOPE DE VEGA	IES	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	-	-
39008041	JOSE MARIA PEREDA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39008051	SANTA CLARA	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39008063	VILLAJUNCO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39008075	LA ALBERICIA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39008087	AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39008154	ALBERTO PICO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE FRA- ING
39011323	CANTABRIA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39011396	LEONARDO TORRES QUEVEDO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE FRA- ING
39013095	LAS LLAMAS	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39013101	ALISAL	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39013599	PEÑACASTILLO	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39008531	MARQUES DE MANZANEDO	IES	390790003	SANTOÑA	-	BILINGUE INGLES
39012081	MARISMAS	IES	390790003	SANTOÑA	-	BILINGUE INGLES
39013393	JOSE HIERRO	IES	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	-
39014233	RIA SAN MARTIN	IESO	390850001	CORTIGUERA	-	BILINGUE INGLES
39013113	GARCILASO DE LA VEGA	IES	390870007	TANOS	-	BILINGUE ALEMAN
39009456	BESAYA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGUE FRA- ING
39009468	MARQUES DE SANTILLANA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGUE FRA- ING
39009471	MIGUEL HERRERO PEREDA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGUE INGLES
39012649	ZAPATON	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGUE INGLES
39013587	MANUEL GUTIERREZ ARAGON	IES	390870010	VIERNOS	-	-

05-10-2020

Página 2 de 2

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

ANEXO III
EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOLOGÍA, EQUIPOS DE ATENCIÓN
TEMPRANA Y UNIDADES DE ORIENTACIÓN

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39000180	MIGUEL PRIMO DE RIVERA	CP PR-INF-PRI	390020003	AMPUERO	-	-
39000571	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	-	-
39018986	JOSE RAMON SANCHEZ	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	-	-
39000659	RAMON Y CAJAL	CP PR-INF-PRI	390080003	GUARNIZO	-	-
39011621	FLAVIO SAN ROMAN	CP PR-INF-PRI	390090004	CICERO	-	-
39000881	RAMON LAZA	CP PR-INF-PRI	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	-
39011475	MATEO ESCAGEDO SALMON	CP PR-INF-PRI	390160001	CACICEDO	-	-
39001366	JUAN DE HERRERA	CP PR-INF-PRI	390160006	MALIAÑO	-	-
39700062	EQUIPO GENERAL CAMARGO	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390160006	MALIAÑO	-	-
39001433	PEDRO VELARDE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39012960	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39018834	GLORIA FUERTES	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39001846	MIGUEL HERNANDEZ	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39011220	ARTURO DUO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018603	RIOMAR	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018743	SANTA CATALINA	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39011657	PEDRO DEL HOYO	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	-	-
39013320	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	-	-
39002905	AGUANAZ	CP PR-INF-PRI	390280002	ENTRAMBASAGUAS	-	-
39700050	EQUIPO GENERAL LAREDO	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390350005	LAREDO	-	-
39012236	MARINA DE CUDEYO	CP PR-INF-PRI	390400008	RUBAYO	-	-
39004033	MARQUES DE VALDECILLA	CP PR-INF-PRI	390420010	VALDECILLA	-	-
39004598	BAJO PAS	CP PR-INF-PRI	390520001	ARCE	-	-

05-10-2020

Página 1 de 3

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018822	LAS DUNAS	CP PR-INF-PRI	390520005	LIENCRES	-	-
39011517	VIRGEN DE VALENCIA	CP PR-INF-PRI	390520010	RENEDO	-	-
39005001	PEREZ GALDOS	CP PR-INF-PRI	390540005	REQUEJADA	-	-
39010951	CONCEPCION ARENAL	CP PR-INF-PRI	390550001	POTES	-	-
39011529	CUEVAS DEL CASTILLO	CP PR-INF-PRI	390560005	VARGAS	-	-
39019061	ALTO EBRO	CP PR-INF-PRI	390590001	REINOSA	-	-
39700074	EQUIPO GENERAL REINOSA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390590001	REINOSA	-	-
39005499	CANTABRIA	CP PR-INF-PRI	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-
39019164	VALLE DE REOCIN	CP PR-INF-PRI	390600011	VEGUILLA (LA)	-	-
39011530	NTRA. SRA. DE LATAS	CP PR-INF-PRI	390610006	SOMO	-	-
39019176	MARIA TORNER	CP PR-INF-PRI	390730003	MOMPIA	-	-
39006509	BUENAVENTURA GONZALEZ	CP PR-INF-PRI	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	-	-
39011554	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	-	-
39006901	MARQUES DE ESTELLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39006960	MARIA SANZ DE SAUTUOLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39006996	MANUEL CACICEDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39007174	CISNEROS	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39007186	ANTONIO MENDOZA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39011578	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39011670	MARIA BLANCHARD	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39012947	JOSE ARCE BODEGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39013769	NUEVA MONTAÑA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39013873	ELENA QUIROGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39018767	AULA DE INTERCULTURALIDAD	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390750005	SANTANDER	-	-
39019115	CABO MAYOR	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39700086	EQUIPO GENERAL SANTANDER	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390750005	SANTANDER	-	-
39700116	EQUIPO ATENCION TEMPRANA CANTABRIA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390750005	SANTANDER	-	-
39008488	JUAN DE LA COSA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	-	-

05-10-2020

Página 2 de 3

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39008658	MATA LINARES	CP PR-INF-PRI	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	-
39700104	EQUIPO GENERAL SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	-
39014415	PORTUS BLENDIUM	CP PR-INF-PRI	390850005	SUANCES	-	-
39009316	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39009328	JOSE MARIA PEREDA	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39011591	JOSE LUIS HIDALGO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39012534	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39018779	AULA DE INTERCULTURALIDAD	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39500139	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA TORRELAVEGA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390870010	VIERNOS	-	-
39700098	EQUIPO GENERAL TORRELAVEGA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390870010	VIERNOS	-	-
39011611	FUENTE SALIN	CP PR-INF-PRI	390950008	PESUES	-	-

05-10-2020

Página 3 de 3

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMOANEXO IV
CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y CENTRO DE EDUCACIÓN
POSTOBLIGATORIA

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018524	CEPA DE ASTILLERO	CEA	390080001	ASTILLERO	-	-
39018536	CEPA MARGARITA SALAS	CEA	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	-
39018548	CEPA DE CAMARGO	CEA	390160007	MURIEDAS	-	-
39018551	CEPA DE CASTRO URDIALES	CEA	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018561	CEPA DE LOS CORRALES DE BUELNA	CEA	390250004	CORRALES (LOS)	-	-
39018500	CEPA DE LAREDO	CEA	390350005	LAREDO	-	-
39018573	CEPA DE POTES	CEA	390550001	POTES	-	-
39018585	CEPA DE REINOSA	CEA	390590001	REINOSA	-	-
39018494	CEPA ESCUELAS VERDES	CEA	390750005	SANTANDER	-	-
39018597	CEPA DE SANTOÑA	CEA	390790003	SANTOÑA	-	-
39018512	CEPA CALIGRAMA	CEA	390870008	TORRELAVEGA	-	-

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

ANEXO V
CENTROS PUBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39001391	PARAYAS	CP EE	390160006	MALIAÑO	-	-
39012728	PINTOR MARTIN SAEZ	CP EE	390350005	LAREDO	-	-

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

ANEXO VI
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018998	E.O.I. DE LAREDO	EOI	390350005	LAREDO	-	-
39013149	E.O.I. DE SANTANDER	EOI	390750005	SANTANDER	-	-
39013496	E.O.I. DE TORRELAVEGA	EOI	390870008	TORRELAVEGA	-	-

05-10-2020

Página 1 de 1

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMOANEXO VII
CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39012364	JESUS DE MONASTERIO	Conservatorio de Música	390750005	SANTANDER	-	-
39018731	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA Nº 1 DE CAMPUZANO	Conservatorio de Música	390870002	CAMPUZANO	-	-

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

ANEXO VIII
ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39019024	ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO	ESAPD	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

ANEXO IX

**a) CUERPOS DE CATEDRÁTICO (0511) Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
(0590)**

CÓDIGO ESPECIALIDAD

- 001 FILOSOFÍA
- 002 GRIEGO
- 003 LATÍN
- 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
- 005 GEOGRAFÍA E HISTORIA
- 006 MATEMÁTICAS
- 007 FÍSICA Y QUÍMICA
- 008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
- 009 DIBUJO
- 010 FRANCÉS
- 011 INGLÉS
- 012 ALEMÁN
- 013 ITALIANO
- 016 MÚSICA
- 017 EDUCACIÓN FÍSICA
- 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA
- 019 TECNOLOGÍA
- 058 APOYO AL ÁMBITO SOCIO – LINGÜÍSTICO
- 059 APOYO AL ÁMBITO CIENTÍFICO - MATEMÁTICO
- 061 ECONOMÍA
- 101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA
- 102 ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
- 103 ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
- 104 CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106 HOSTELERÍA Y TURISMO
107 INFORMÁTICA
108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109 NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111 ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO
112 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
115 PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117 PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PROD. ORTOPROTÉSICOS
118 PROCESOS SANITARIOS
119 PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120 PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
122 PROCESOS Y PRODUCTOS EN ÁRTEES GRÁFICAS
123 PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124 SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803 CULTURA CLÁSICA

b) CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)

CÓDIGO E S P E C I A L I D A D

026 APOYO DE ÁREA PRÁCTICA
201 COCINA Y PASTELERÍA
202 EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203 ESTÉTICA

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

204 FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE

205 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS

206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS

208 LABORATORIO

209 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

210 MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN

211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS

212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

213 OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA

214 OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS

215 OPERACIONES DE PROCESO

216 OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA

217 PATRONAJE Y CONFECCIÓN

218 PELUQUERÍA

219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO

220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES

221 PROCESOS COMERCIALES

222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

223 PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS

224 PROD. TEXTIL Y TRAT. FÍSICO-QUÍMICOS

225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD

226 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN

227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS

228 SOLDADURA

229 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

c) CUERPO DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

IDIOMAS (0592)

CÓDIGO ESPECIALIDAD

001 ALEMÁN
008 FRANCÉS
011 INGLÉS
012 ITALIANO
015 PORTUGUÉS

**d) CUERPO DE PROFESORES DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES
ESCÉNICAS (0594)**

CÓDIGO ESPECIALIDAD

401 ACORDEÓN
403 CANTO
404 CLARINETE
405 CLAVE
406 CONTRABAJO
408 FAGOT
410 FLAUTA TRAVESERA
412 FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
414 GUITARRA
416 HISTORIA DE LA MÚSICA
419 OBOE
420 ÓRGANO
421 ORQUESTA
422 PERCUSION
423 PIANO
424 SAXOFÓN
426 TROMBÓN

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

427 TROMPA
428 TROMPETA
429 TUBA
431 VIOLA
433 VIOLIN
434 VIOLONCHELO
460 LENGUAJE MUSICAL
463 GUITARRA ELÉCTRICA

e) PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)

507 DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
512 DISEÑO GRÁFICO
522 MEDIOS INFORMÁTICOS
523 ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN

f) MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)

615 TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
TURISMO

ANEXO X

CT PRIMARIA 2020

CENTROS PÚBLICOS CON PUESTOS DE CARÁCTER ITINERANTE

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO 39000064**Dom./Loc./Mun.:** COBRECES / 390010003-COBRECES / ALFOZ DE LLOREDO**Teléfono:** 942725012**C.P.:** 39320**Zona Concurso:** 390033**UINF:** 3**UPRI:** 6**UESO:** 0**UESS:** 0**UEHC:****UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39008233 (SANTA JULIANA-SANTILLANA)

05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS)

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS)

Centro: Escuela Infantil SAN ROQUE 39000121**Dom./Loc./Mun.:** SAN ROQUE / 390010005-OREÑA / ALFOZ DE LLOREDO**Teléfono:** 942716166**C.P.:** 39525**Zona Concurso:** 390033**UINF:** 0**UPRI:** 0**UESO:** 0**UESS:** 0**UEHC:****UEHO:** 0**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS desde 39000945 (ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ-CASAR)

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39008233 (SANTA JULIANA-SANTILLANA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS 39000453**Dom./Loc./Mun.:** ARGONOS / 390050002-ARGOÑOS / ARGOÑOS**Teléfono:** 942626385**C.P.:** 39197**Zona Concurso:** 390136**UINF:** 1**UPRI:** 2**UESO:** 0**UESS:** 0**UEHC:****UEHO:** 0**Observaciones:**

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA desde 39011581 (MACIAS PICAVEA-SANTOÑA)

05970350-MÚSICA desde 39004379 (PALACIO-NOJA)

07-10-2020

Página 1 de 16

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria SAN PEDRO APOSTOL 39011451**Dom./Loc./Mun.:** BO.DE SAN PEDRO, S/N / 390060002-CASTILLO / ARNUERO**Teléfono:** 942637244**C.P.:** 39193**Zona Concurso:** 390136**UINF:** 4**UPRI:** 8**UESO:** 0**UESS:** 0**UEHC:****UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39000817 (BENEDICTO RUIZ-AJO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria RAMON Y CAJAL 39000659**Dom./Loc./Mun.:** RAMON Y CAJAL, S/N / 390080003-GUARNIZO / ASTILLERO (EL)**Teléfono:** 942542168**C.P.:** 39611**Zona Concurso:** 390069**UINF:** 7**UPRI:** 12**UESO:** 0**UESS:** 0**UEHC:****UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39001445 (AGAPITO CAGIGAS-REVILLA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria BENEDICTO RUIZ 39000817**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. TRASMIERA, N° 1059 / 390110001-AJO / BAREYO**Teléfono:** 942621251**C.P.:** 39170**Zona Concurso:** 390136**UINF:** 4**UPRI:** 6**UESO:** 0**UESS:** 0**UEHC:****UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39011451 (SAN PEDRO APOSTOL-CASTILLO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ 39000945**Dom./Loc./Mun.:** CASAR / 390120005-CASAR / CABEZON DE LA SAL**Teléfono:** 942704098**C.P.:** 39591**Zona Concurso:** 390033**UINF:** 3**UPRI:** 3**UESO:** 0**UESS:** 0**UEHC:****UEHO:** 0**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS con 39000121 (SAN ROQUE-OREÑA)

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MANUEL LLANO 39011177**Dom./Loc./Mun.:** TERAN DE CABUERNIGA / 390140006-TERAN / CABUERNIGA**Teléfono:** 942706068 **C.P.:** 39510 **Zona Concurso:** 390033**UINF:** 2 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**05970350-MÚSICA desde 39011499 (MALACORIA-IBIO)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39011608 (VALDALIGA-TRECEÑO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria AGAPITO CAGIGAS 39001445**Dom./Loc./Mun.:** ESCUELAS, 154 (Bº PEDROSO) / 390160008-REVILLA / CAMARGO**Teléfono:** 942258093 **C.P.:** 39600 **Zona Concurso:** 390069**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39000659 (RAMON Y CAJAL-GUARNIZO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria FRAY PABLO DE COLINDRES 39002309**Dom./Loc./Mun.:** PZA. CAMPO DE LAS FERIAS / 390230001-COLINDRES / COLINDRES**Teléfono:** 942610121 **C.P.:** 39750 **Zona Concurso:** 390112**UINF:** 3 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39018810 (LOS PUENTES-COLINDRES)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria LOS PUENTES 39018810**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. DE EUROPA / 390230001-COLINDRES / COLINDRES**Teléfono:** 942683510 **C.P.:** 39320 **Zona Concurso:** 390112**UINF:** 4 **UPRI:** 7 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39002309 (FRAY PABLO DE COLINDRES-COLINDRES)

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS CANCIO 39002334**Dom./Loc./Mun.:** PASEO DE ESTRADA, 31 / 390240001-COMILLAS / COMILLAS**Teléfono:** 942722588 **C.P.:** 39520 **Zona Concurso:** 390033**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39006224 (SANTIAGO GALAS-IGLESIA (LA))
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39000064 (QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39000064 (QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria GERARDO DIEGO 39013320**Dom./Loc./Mun.:** ÁNGEL SANZ BRIZ, 17 (LOMBERA) / 390250004-CORRALES (LOS) / CORRALES DE BUELNA (LOS)**Teléfono:** 942831657 **C.P.:** 39400 **Zona Concurso:** 390070**UINF:** 7 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA con 39002531 (BESAYA-SOMAZOZ)
05970350-MÚSICA con 39002531 (BESAYA-SOMAZOZ)

Centro: Escuela Infantil BESAYA 39002531**Dom./Loc./Mun.:** BO.SAN ROQUE,13 / 390250006-SOMAZOZ / CORRALES DE BUELNA (LOS)**Teléfono:** 942832725 **C.P.:** 39400 **Zona Concurso:** 390070**UINF:** 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA desde 39013320 (GERARDO DIEGO-CORRALES (LOS))
05970350-MÚSICA desde 39013320 (GERARDO DIEGO-CORRALES (LOS))

Centro: Escuela Infantil VIRGEN DE LA CAMA 39002991**Dom./Loc./Mun.:** PZA.DEL SOL,1(21394 BOMECA 12.4) / 390290007-ESCALANTE / ESCALANTE**Teléfono:** 942677857 **C.P.:** 39795 **Zona Concurso:** 390136**UINF:** 2 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS desde 39011581 (MACIAS PICAVEA-SANTOÑA)

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria NTRA. SRA. DE LAS NIEVES 39011360**Dom./Loc./Mun.:** Bº DE LA MAGDALENA / 390300014-MAGDALENA (LA) / GURIEZO**Teléfono:** 942850145 **C.P.:** 39787 **Zona Concurso:** 390124**UINF:** 4 **UPRI:** 7 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**05970350-MÚSICA con 39003430 (PEREGRINO AVENDAÑO-HAZAS)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39003430 (PEREGRINO AVENDAÑO-HAZAS)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS DEL MONTE 39003119**Dom./Loc./Mun.:** HAZAS DE CESTO / 390310002-HAZAS DE CESTO / HAZAS DE CESTO**Teléfono:** 942635290 **C.P.:** 39738 **Zona Concurso:** 390136**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39006029 (LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE-CAVADA (LA))

Centro: Colegio de Educación Primaria C.P. DE BIELVA 39019051**Dom./Loc./Mun.:** LOS CUADROS / 390330001-BIELVA / HERRERIAS**Teléfono:** 942727518 **C.P.:** 39550 **Zona Concurso:** 390021**UINF:** 0 **UPRI:** 1 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS desde 39011542 (VALLE DEL NANSÁ-PUENTENANSA)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39011542 (VALLE DEL NANSÁ-PUENTENANSA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PABLO PICASSO 39012765**Dom./Loc./Mun.:** DERECHOS HUMANOS, S/N / 390350005-LAREDO / LAREDO**Teléfono:** 942603070 **C.P.:** 39770 **Zona Concurso:** 390112**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39003387 (PEPE ALBA-LAREDO)

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEPE ALBA 39003387**Dom./Loc./Mun.:** LOPEZ SENA, 14 / 390350005-LAREDO / LAREDO**Teléfono:** 942604620 **C.P.:** 39770 **Zona Concurso:** 390112**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39012765 (PABLO PICASSO-LAREDO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEREGRINO AVENDAÑO 39003430**Dom./Loc./Mun.:** HAZAS / 390360001-HAZAS / LIENDO**Teléfono:** 942643927 **C.P.:** 39776 **Zona Concurso:** 390112**UINF:** 3 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39011360 (NTRA. SRA. DE LAS NIEVES-MAGDALENA (LA))

05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39011360 (NTRA. SRA. DE LAS NIEVES-MAGDALENA (LA))

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MALACORIA 39011499**Dom./Loc./Mun.:** IBIO / 390410003-IBIO / MAZCUERRAS**Teléfono:** 942708309 **C.P.:** 39509 **Zona Concurso:** 390033**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39011177 (MANUEL LLANO-TERAN)

Centro: Colegio Rural Agrupado PEÑA CABARGA 39013711**Dom./Loc./Mun.:** LA SOTA, 8 / 390420003-HERAS / MEDIO CUDEYO**Teléfono:** 942526134 **C.P.:** 39792 **Zona Concurso:** 390100**UINF:** 2 **UPRI:** 3 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39010616 (MARCIAL SOLANA-CONCHA (LA))

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MARZAN 39011505**Dom./Loc./Mun.:** PLAYA MARZÁN, 717 / 390440002-CUCHIA / MIENGO**Teléfono:** 942576468 **C.P.:** 39318 **Zona Concurso:** 390057**UINF:** 6 **UPRI:** 7 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS con 39004197 (ELSEDO-MOGRO)
05970350-MÚSICA con 39005001 (PEREZ GALDOS-REQUEJADA)

Centro: Escuela Infantil ELSEDO 39004197**Dom./Loc./Mun.:** BO.EL CABEZON / 390440006-MOGRO / MIENGO**Teléfono:** 942576355 **C.P.:** 39310 **Zona Concurso:** 390057**UINF:** 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS desde 39011505 (MARZAN-CUCHIA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PALACIO 39004379**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. RIS, 9 / 390470009-NOJA / NOJA**Teléfono:** 942630800 **C.P.:** 39180 **Zona Concurso:** 390136**UINF:** 5 **UPRI:** 7 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS)

Centro: Escuela Infantil EUTIQIO RAMOS 39004707**Dom./Loc./Mun.:** PARBAYON-LA PASIEGA / 390520008-PARBAYON / PIELAGOS**Teléfono:** 942586600 **C.P.:** 39612 **Zona Concurso:** 390069**UINF:** 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39008440 (FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS-VILLASEVIL)

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Centro: Escuela Infantil ESTELA DE ZURITA 39004872**Dom./Loc./Mun.:** BO.EL BARDAL / 390520012-ZURITA / PIELAGOS**Teléfono:** 942572162**C.P.:** 39479**Zona Concurso:** 390069**UINF:** 1**UPRI:** 0**UESO:** 0**UESS:** 0**UEHC:****UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39008440 (FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS-VILLASEVIL)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEREZ GALDOS 39005001**Dom./Loc./Mun.:** REQUEJADA / 390540005-REQUEJADA / POLANCO**Teléfono:** 942824391**C.P.:** 39312**Zona Concurso:** 390057**UINF:** 8**UPRI:** 12**UESO:** 0**UESS:** 0**UEHC:****UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39011505 (MARZAN-CUCHIA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria VALLE DEL NANSÁ 39011542**Dom./Loc./Mun.:** PUENTENANSA / 390630012-PUENTENANSA / RIONANSA**Teléfono:** 942728071**C.P.:** 39554**Zona Concurso:** 390021**UINF:** 2**UPRI:** 2**UESO:** 0**UESS:** 0**UEHC:****UEHO:** 0**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS con 39019051 (C.P. DE BIELVA-BIELVA)

05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39019051 (C.P. DE BIELVA-BIELVA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE 39006029**Dom./Loc./Mun.:** LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE, 12 / 390640005-CAVADA (LA) / RIOTUERTO**Teléfono:** 942539072**C.P.:** 39720**Zona Concurso:** 390100**UINF:** 3**UPRI:** 6**UESO:** 0**UESS:** 0**UEHC:****UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39003119 (JESUS DEL MONTE-HAZAS DE CESTO)

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria SANTIAGO GALAS 39006224**Dom./Loc./Mun.:** LA IGLESIA / 390680003-IGLESIA (LA) / RUILOBA**Teléfono:** 942720779**C.P.:** 39527**Zona Concurso:** 390033**UINF:** 1**UPRI:** 2**UESO:** 0**UESS:** 0**UEHC:****UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS)

Centro: Colegio de Educación Primaria NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE 39006352**Dom./Loc./Mun.:** ALTO DE LA CRUZ / 390710006-SAN PEDRO DEL ROMERAL / SAN PEDRO DEL ROMERAL**Teléfono:** 942595403**C.P.:** 39686**Zona Concurso:** 390094**UINF:** 0**UPRI:** 1**UESO:** 0**UESS:** 0**UEHC:****UEHO:** 0**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS desde 39010446 (DR. MADRAZO-VEGA DE PAS)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria FUENTE DE LA SALUD 39007071**Dom./Loc./Mun.:** CAJO, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER**Teléfono:** 942335590**C.P.:** 39011**Zona Concurso:** 390010**UINF:** 4**UPRI:** 6**UESO:** 0**UESS:** 0**UEHC:****UEHO:** 0**Observaciones:**

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39011189 (MAGALLANES-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria GERARDO DIEGO 39011682**Dom./Loc./Mun.:** GERARDO DIEGO S/N POL.DE CAZOÑA / 390750005-SANTANDER / SANTANDER**Teléfono:** 942330677**C.P.:** 39011**Zona Concurso:** 390010**UINF:** 4**UPRI:** 6**UESO:** 0**UESS:** 0**UEHC:****UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39012790 (JESUS CANCIO-SANTANDER)

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS CANCIO 39012790**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA / 390750005-SANTANDER / SANTANDER**Teléfono:** 942347484 **C.P.:** 39011 **Zona Concurso:** 390010**UINF:** 2 **UPRI:** 3 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**05970350-MÚSICA desde 39011682 (GERARDO DIEGO-SANTANDER)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39019668 (RAMON PELAYO-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MAGALLANES 39011189**Dom./Loc./Mun.:** MAGALLANES, 45 / 390750005-SANTANDER / SANTANDER**Teléfono:** 942232422 **C.P.:** 39007 **Zona Concurso:** 390010**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**05970350-MÚSICA desde 39007162 (MENENDEZ PELAYO-SANTANDER)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39007071 (FUENTE DE LA SALUD-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MARIA SANZ DE SAUTUOLA 39006960**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. DEL DEPORTE, S/N - LA ALBERICIA / 390750005-SANTANDER / SANTANDER**Teléfono:** 942338506 **C.P.:** 39012 **Zona Concurso:** 390010**UINF:** 7 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39007149 (QUINTA PORRUA-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MENENDEZ PELAYO 39007162**Dom./Loc./Mun.:** LOPE DE VEGA, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER**Teléfono:** 942216034 **C.P.:** 39003 **Zona Concurso:** 390010**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39011189 (MAGALLANES-SANTANDER)

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria QUINTA PORRUA 39007149**Dom./Loc./Mun.:** VAZQUEZ DE MELLA, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER**Teléfono:** 942335908 **C.P.:** 39007 **Zona Concurso:** 390010**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**05970350-MÚSICA con 39019668 (RAMON PELAYO-SANTANDER)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39006960 (MARIA SANZ DE SAUTUOLA-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria RAMON PELAYO 39019668**Dom./Loc./Mun.:** ALTA, 82 / 390750005-SANTANDER / SANTANDER**Teléfono:** 942231792 **C.P.:** 39008 **Zona Concurso:** 390010**UINF:** 7 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**05970350-MÚSICA desde 39007149 (QUINTA PORRUA-SANTANDER)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39012790 (JESUS CANCIO-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria SANTA JULIANA 39008233**Dom./Loc./Mun.:** ESCULTOR JESUS OTERO, S/N / 390760006-SANTILLANA / SANTILLANA DEL MAR**Teléfono:** 942818158 **C.P.:** 39330 **Zona Concurso:** 390057**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**05970350-MÚSICA con 39000064 (QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39000121 (SAN ROQUE-OREÑA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS 39008440**Dom./Loc./Mun.:** LA VENTA / 390780009-VILLASEVIL / SANTIURDE DE TORANZO**Teléfono:** 942596518 **C.P.:** 39698 **Zona Concurso:** 390094**UINF:** 3 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39004707 (EUTIQIO RAMOS-PARBAYON), 39004872 (ESTELA DE ZURITA-ZURITA)

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MACIAS PICAVEA 39011581**Dom./Loc./Mun.:** SOR MARIA DEL CARMEN, 2 / 390790003-SANTOÑA / SANTOÑA**Teléfono:** 942661894 **C.P.:** 39740 **Zona Concurso:** 390136**UINF:** 8 **UPRI:** 14 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS con 39002991 (VIRGEN DE LA CAMA-ESCALANTE)
05970340-EDUCACIÓN FÍSICA con 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MATA LINARES 39008658**Dom./Loc./Mun.:** LAS TENERÍAS, 4 / 390800008-SAN VICENTE DE LA BARQUERA / SAN VICENTE DE LA BARQUERA**Teléfono:** 942710188 **C.P.:** 39540 **Zona Concurso:** 390021**UINF:** 5 **UPRI:** 8 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39009675 (MONTE CORONA-PUMALVERDE)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria EL CASTAÑAL 39008725**Dom./Loc./Mun.:** EL CASTAÑAL / 390820004-SELAYA / SELAYA**Teléfono:** 942590366 **C.P.:** 39696 **Zona Concurso:** 390094**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**05970340-EDUCACIÓN FÍSICA con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)
05970350-MÚSICA con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MANUEL LIAÑO BERISTAIN 39012637**Dom./Loc./Mun.:** LA SIERRA, S/N / 390870001-BARREDA / TORRELAVEGA**Teléfono:** 942884374 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39009195 (MATILDE DE LA TORRE-GANZO)

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria AMOS DE ESCALANTE 39009161**Dom./Loc./Mun.:** AMANCIO RUIZ CAPILLAS, S/N / 390870002-CAMPUZANO / TORRELAVEGA**Teléfono:** 942896353 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39009146 (RAMON MENENDEZ PIDAL-CAMPUZANO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria RAMON MENENDEZ PIDAL 39009146**Dom./Loc./Mun.:** JULIO RUIZ DE SALAZAR, S/N / 390870002-CAMPUZANO / TORRELAVEGA**Teléfono:** 942890025 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057**UINF:** 3 **UPRI:** 4 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39009161 (AMOS DE ESCALANTE-CAMPUZANO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MATILDE DE LA TORRE 39009195**Dom./Loc./Mun.:** B° DE SAN MARTIN / 390870004-GANZO / TORRELAVEGA**Teléfono:** 942888461 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**05970350-MÚSICA desde 39012637 (MANUEL LIAÑO BERISTAIN-BARREDA)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39009535 (DOBRA-VIERNOLES)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PANCHO COSSIO 39009225**Dom./Loc./Mun.:** LA LLANA, S/N / 390870006-SIERRAPANDO / TORRELAVEGA**Teléfono:** 942808535 **C.P.:** 39317 **Zona Concurso:** 390057**UINF:** 5 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39009535 (DOBRA-VIERNOLES)

07-10-2020

Página 13 de 16

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA 39009286**Dom./Loc./Mun.:** CARRETERA DEL CEMENTERIO, S/N / 390870007-TANOS / TORRELAVEGA**Teléfono:** 942892625 **C.P.:** 39316 **Zona Concurso:** 390057**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39009328 (JOSE MARIA PEREDA-TORRELAVEGA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JOSE MARIA PEREDA 39009328**Dom./Loc./Mun.:** JUAN XXIII 34 TORRENUEVA / 390870008-TORRELAVEGA / TORRELAVEGA**Teléfono:** 942893391 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057**UINF:** 4 **UPRI:** 7 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39009286 (PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA-TANOS)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria DOBRA 39009535**Dom./Loc./Mun.:** Pº FERNANDEZ VALLEJO, 13 / 390870010-VIERNOLES / TORRELAVEGA**Teléfono:** 942802538 **C.P.:** 39315 **Zona Concurso:** 390057**UINF:** 4 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39009225 (PANCHO COSSIO-SIERRAPANDO)

05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39009195 (MATILDE DE LA TORRE-GANZO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MONTE CORONA 39009675**Dom./Loc./Mun.:** Bº EL LLANO, S/N / 390900005-PUMALVERDE / UDÍAS**Teléfono:** 942704554 **C.P.:** 39507 **Zona Concurso:** 390033**UINF:** 2 **UPRI:** 3 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39008658 (MATA LINARES-SAN VICENTE DE LA BARQUERA)

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria VALDALIGA 39011608**Dom./Loc./Mun.:** BO.DE HUALLE / 390910007-TRECEÑO / VALDALIGA**Teléfono:** 942705007**C.P.:** 39592**Zona Concurso:** 390033**UINF:** 4**UPRI:** 6**UESO:** 0**UESS:** 0**UEHC:****UEHO:** 0**Observaciones:**

05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39011177 (MANUEL LLANO-TERAN)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria VALDEOLEA 39009845**Dom./Loc./Mun.:** Pº DE LA CHOPERA, 2 / 390920011-MATAPORQUERA / VALDEOLEA**Teléfono:** 942770167**C.P.:** 39410**Zona Concurso:** 390082**UINF:** 1**UPRI:** 2**UESO:** 0**UESS:** 0**UEHC:****UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39009997 (VIRGEN DE LA VELILLA-POLIENTES)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria VIRGEN DE LA VELILLA 39009997**Dom./Loc./Mun.:** C/ PEÑALOSA, 5 / 390940020-POLIENTES / VALDERREDIBLE**Teléfono:** 942776086**C.P.:** 39220**Zona Concurso:** 390082**UINF:** 1**UPRI:** 2**UESO:** 0**UESS:** 0**UEHC:****UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39009845 (VALDEOLEA-MATAPORQUERA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria DR. MADRAZO 39010446**Dom./Loc./Mun.:** EL FERIAL,S/N / 390970005-VEGA DE PAS / VEGA DE PAS**Teléfono:** 942595094**C.P.:** 39685**Zona Concurso:** 390094**UINF:** 1**UPRI:** 2**UESO:** 0**UESS:** 0**UEHC:****UEHO:** 0**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS con 39006352 (NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE-SAN PEDRO DEL ROMERAL)

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Centro: Colegio Rural Agrupado RIO PISUEÑA 39013770**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. PEREZ VENERO, 57 / 390980005-SANTIBAÑEZ / VILLACARRIEDO**Teléfono:** 942593447**C.P.:** 39649**Zona Concurso:** 390094**UINF:** 2**UPRI:** 1**UESO:** 0**UESS:** 0**UEHC:****UEHO:** 0**Observaciones:**

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)

05970350-MÚSICA desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)

05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MARCIAL SOLANA 39010616**Dom./Loc./Mun.:** CONCHA / 390990001-CONCHA (LA) / VILLAESCUSA**Teléfono:** 942555035**C.P.:** 39690**Zona Concurso:** 390069**UINF:** 5**UPRI:** 11**UESO:** 0**UESS:** 0**UEHC:****UEHO:** 0**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39013711 (PEÑA CABARGA-HERAS)

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

ANEXO XI. PUESTOS DE DIFÍCIL DESEMPEÑO

CENTRO/ CURSO	91/92; 92/93	93/94; 2001/02	2002/03 2006/07	2007/08 2008/09	2009/10 2012/13	2013/14	2014/15 2020/21
39010616 - CP "Marcial Solana". VILLAESCUSA	X						
39013782 CRA "Liebana" CAMALEÑO			X	X	X	X	X
39013691 - CRA "Asón" LIMPIAS			X	X	X	X	X
39013770 CRA "Río Pisueña" VILLACARRIEDO			X	X	X	X	X
39012728 - CEE "Pintor Martín Sáez". LAREDO						X	X
39001391- CEE "Parayas" CAMARGO						X	X
39009845 - CP "Valdeolea". VALDEOLEA			X	X	X	X	X
39003201 - CP "Rodríguez de Celis" CAMPOO DE SUSO			X	X	X	X	X
39009997 - CP "Virgen de Velilla" VALDERREDIBLE	X	X	X	X	X	X	X
39010951 - C.P. "Concepción Arenal" POTES					X	X	X
39018573 - CEPA POTES					X	X	X
POTES - IES "Jesús de Monasterio" POTES					X	X	X
39011542 - CP "Valle del Nansa" RIONANSA			X	X	X	X	X
39009675 - CP "Monte Corona" UDIAS	X	X	X	X	X	X	X
39008828 - C.P. "Jerónimo Sainz de la Maza" SOBA	X	X	X	X	X	X	X
39012303 - E.H. "Jerónimo Sainz de la Maza" SOBA					X	X	X
39011037 - C.E.O. "Príncipe de Asturias" RAMALES				X	X	X	
39006352 - CP "Nuestra Señora del Roble". SAN PEDRO DEL ROMERAL	X	X	X	X	X	X	X
39019097 - "Aula Hospitalaria". SANTANDER							X
39018949 - CEPA "Berria" SANTOÑA					X	X	X
39010446 - CP "Dr. Madrazo" VEGA DE PAS			X	X	X	X	X

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

ANEXO XII

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS DEL SUBAPARTADO 6.1 “Publicaciones”
DEL BAREMO DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL EN CANTABRIA DE
FUNCIONARIOS DOCENTES 2020 (ANEXO III de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre)**

D/Dª _____ con DNI _____
participa en el concurso de traslados nacional en Cantabria, de funcionarios docentes de 2020,
por el cuerpo _____.

Dentro del plazo de presentación de solicitudes y a los efectos de la valoración de los méritos que
no han podido ser implementados junto con la solicitud telemática y referidos únicamente al
subapartado 6.1 “Publicaciones” del Anexo III de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre)
(señale la casilla que proceda), solicita:

- ☐ Anexar la documentación aportada para el concurso de traslados 2018/2019 si fue el
último concurso en el que participó.
- ☐ Anexar la documentación aportada para el concurso de traslados 2019/2020 si fue el
último concurso en el que participó.
- ☐ Aportar la documentación que se relaciona:

En Santander a _____

Fdo:

CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL Y TURISMO.
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACION ACADEMICA.
C/ Vargas, 53, 7ª planta 39010 Santander

2020/7983

CVE-2020-7983

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-7984 *Orden EFT/43/2020, de 26 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria del concurso de traslados de ámbito estatal para provisión de plazas vacantes en la Inspección de Educación.*

De conformidad con la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 9 de octubre de 2020, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, procede efectuar la pertinente convocatoria.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el artículo 13.bis e) de la Ley 4/1993 de Función Pública de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2018 de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo primero. - Se convoca concurso de traslados de ámbito estatal para provisión de plazas vacantes entre personal funcionario del Cuerpo de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración educativa, de acuerdo con las siguientes,

BASES

Primera. Convocatoria.

Se convoca concurso de traslados de ámbito estatal, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente orden, para la provisión de plazas vacantes entre personal funcionario de los Cuerpos de:

- Inspectores de Educación.
- Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones normativas:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que sea de aplicación.
- Decreto 315/1964, de 7 de febrero.
- Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

— Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 9 de octubre de 2020.

CVE-2020-7984

Segunda. Plazas convocadas y determinación de las mismas.

Las plazas que se convocan son las vacantes que se determinen, hasta el 31 de diciembre de 2020, así como aquellas que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

Se suprimirán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error en la definición de las mismas, o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación educativa del curso 2021-2022 o se encuentre pendiente de resolución o recurso.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el punto quinto de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 9 de octubre de 2020, y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo: <http://www.educantabria.es> (Profesorado-concurso de traslados 2020).

Estas vacantes se incrementarán, en su caso, con las que resulten de la resolución de este concurso, así como con las que se originen, en el ámbito de gestión de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo como consecuencia de la resolución de los concursos convocados por las diferentes Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.

Tercera. Participación voluntaria.

1.- Personal funcionario de carrera dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

1.1. Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

A) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo en plaza de Inspector/a de Educación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

B) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde el Cuerpo de Inspectores de Educación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino con carácter definitivo.

C) El personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos, declarada desde el puesto de Inspector/a de Educación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.b) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar, si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) El personal funcionario que se encuentre en situación de suspensión de funciones declarada desde el puesto de Inspector/a de Educación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.c) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

A los efectos previstos en este apartado 1 se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto del 2021.

Las personas participantes a las que se alude en este apartado podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas, en los términos establecidos en las mismas.

1.2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la Base quinta.

2.- Personal funcionario dependiente de otras Administraciones educativas.

En los términos del artículo 11 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, el personal funcionario dependiente de otras Administraciones educativas. Este personal deberá haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fue seleccionado, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito no haberse producido el traspaso de competencias en materia de enseñanza no universitaria. En todo caso, este personal funcionario deberá haber permanecido al menos dos años en dicho destino.

Estas personas concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que dependa su centro de destino.

Cuarta. Participación obligatoria.

1.- Personal funcionario de carrera dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.1.- Conforme al artículo 12 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, está obligado a participar en esta convocatoria, el personal funcionario al que se refiere la Base primera que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Los procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo que tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas del Cuerpo de Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en esta Administración educativa.

B) Personal funcionario que se encuentre en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de destino definitivo que cumplida la sanción no haya obtenido un reingreso provisional, y haya sido declarado en estas situaciones desde un centro dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran el código correspondiente de esta Consejería, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 89.2 párrafo cuarto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

C) Los que estando adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2021/2022, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

En el supuesto de que el personal funcionario, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base quinta no obtuviera destino, quedará destinado provisionalmente por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

CVE-2020-7984

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Al personal funcionario que debiendo participar no concurse o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la base quinta no obtuviera destino, se le adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas del citado cuerpo de esta Comunidad Autónoma, y en el caso de no obtener destino, será destinado provisionalmente a esta Administración Educativa donde prestaba servicios en el momento de producirse la adscripción y en plazas para cuyo desempeño reúna los requisitos exigibles.

D) El personal funcionario que haya perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habersele suprimido expresamente el puesto que desempeñaba con carácter definitivo en esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

En el supuesto de que el personal funcionario, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base quinta no obtuviera destino, quedará destinado provisionalmente por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo a plazas para cuyo desempeño reúna los requisitos exigibles.

Los que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la base quinta no obtuvieran destino, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas del citado cuerpo de esta Comunidad Autónoma, y en el caso de no obtener destino, serán destinados provisionalmente a esta Administración Educativa donde prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas aquellas sobre las que haya recaído una resolución expresa de supresión.

E) Los que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración Pública, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el supuesto de que el personal funcionario, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base quinta, no obtuviera destino quedará destinado provisionalmente a esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en la que prestó servicios durante el último curso en el que trabajó y en plazas para cuyo desempeño reúna los requisitos exigibles.

Los que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la base quinta no obtuvieran destino, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas del citado cuerpo de esta Comunidad Autónoma, y en el caso de no obtener destino, serán destinados provisionalmente a esta Administración Educativa donde prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

F) Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo y obtenido un destino provisional en esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

En el supuesto de que el personal funcionario, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base quinta, no obtuviera destino, quedará destinado provisionalmente a esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en la que prestó servicios durante el último curso en el que trabajó y en plazas para cuyo desempeño reúna los requisitos exigibles.

Los que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la base quinta no obtuvieran destino, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas del citado cuerpo de esta Comunidad Autónoma, y en el caso de no obtener destino, serán destinados provisionalmente a esta Administración Educativa donde prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

1.2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la Base quinta.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

2.- Las personas participantes a las que se alude en el apartado 1 de la presente Base, podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones educativas en los términos que establezcan las mismas, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, a excepción de aquellas a quienes la convocatoria por la que ingresaron no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

3.- Personal funcionario procedente de otras Comunidades Autónomas. En los términos del artículo 12 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el personal que proveniente de otras Comunidades Autónomas participe en este concurso no está incluido en ninguno de los supuestos anteriores.

Quinta. Derechos preferentes.

El personal funcionario que se acoja al derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que sea de aplicación, en los supuestos de pérdida de puesto de trabajo a partir del segundo año, lo hará constar en su instancia de participación, indicando la causa en la que apoya su petición y consignando en su solicitud en primer lugar el código de la localidad en la que aspire a ejercitarlo. Asimismo, podrán incluir a continuación otras peticiones si desea concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Sexta. Forma de participación.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 9 de octubre de 2020, aun cuando se soliciten plazas de diferentes Órganos Convocantes, las personas concursantes deberán cumplimentar una única solicitud por cada cuerpo por el que participen, según el formulario electrónico de solicitud habilitado al efecto en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (www.educantabria.es - Profesorado - Concurso de traslados 2020-2021). En el caso de que se cumplimenten varias instancias de participación, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última instancia cumplimentada y finalizada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La citada solicitud deberá ser cumplimentada conforme al formulario habilitado al efecto en el Portal educativo www.educantabria.es. Igualmente deberán cumplimentar las peticiones de centros de dicho formulario, así como la baremación de méritos y adjuntar telemáticamente la documentación justificativa a la solicitud. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de persona usuaria y contraseña, que serán elegidas por la persona concursante, a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. El hecho de no cumplimentar y finalizar la solicitud en el plazo indicado será causa de exclusión del procedimiento.

La participación en los concursos de traslados convocados al amparo de la presente Orden supone que la persona participante declara que reúne los requisitos exigidos para participar y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en ese procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

2.- Documentación que se ha de adjuntar telemáticamente a la solicitud.

A la solicitud de participación deberá acompañarse telemáticamente la documentación justificativa para la valoración de los méritos a los que se hace referencia en el baremo que aparece como Anexo IV de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, publicada en el Boletín Oficial

CVE-2020-7984

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

del Estado, número 267, de 9 de octubre de 2020, excepto la correspondiente al apartado 4.1 del mencionado anexo. A tal efecto, se indica que los méritos correspondientes a los apartados 1.1. y 1.2. del baremo de méritos indicado se aportarán de oficio por esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo,

3.- La Consejería podrá requerir a las personas interesadas, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

4.- Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, hasta la toma de posesión del nuevo destino. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente alegados y justificados a través de la documentación que se determine en la orden durante el plazo de presentación de solicitudes.

Séptima. Órgano a quien se dirige y lugar de presentación.

La solicitud se realizará por medios electrónicos, a través de la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (www.educantabria.es-Profesorado-Concurso de traslados 2020-2021). Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de persona usuaria y contraseña.

Las personas participantes en el proceso tras generar la vista preliminar de la solicitud y comprobar que está correcta, deberán finalizar la solicitud, pulsando para ello el correspondiente botón de la aplicación. La aplicación informática generará un recibo en el que aparecerá la fecha y hora de presentación y un número de solicitud que servirá como justificante de haber participado en el proceso, no siendo necesario presentar la solicitud impresa en el registro.

Sin perjuicio de lo anterior, la documentación justificativa de los méritos del apartado 4.1 del Anexo IV de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 267 de 9 de octubre de 2020, se presentará en soporte físico mediante el modelo del Anexo II de la presente orden en el registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, c/ Vargas, 53, (Santander), en el registro general del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de conformidad con la disposición derogatoria única apartado 2 párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar estos méritos ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal funcionario de correos antes de ser certificada.

En el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su presentación, la Administración podrá requerir a la persona interesada para que subsane aquellos defectos esenciales contenidos en la solicitud de participación, considerándose exclusivamente como documentos esenciales los siguientes:

- Nombre, apellidos y DNI de la persona solicitante.
- Apartado de participación.
- Firma de la persona solicitante.

No tendrán la consideración de documentos subsanables, aquellos a los que hace referencia la Base sexta, apartado 2 si no son presentados en tiempo y forma.

Octava. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será comenzará a computarse el día 5 de noviembre de 2020 y terminará el día 26 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la Base décima.

CVE-2020-7984

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Una vez presentada la solicitud sólo podrá renunciarse a la participación en el concurso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo realizarse nuevas renunciaciones en el plazo establecido para las reclamaciones a la adjudicación provisional, según se recoge en la Base décima, entendiéndose que tal renuncia afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación, no pudiéndose renunciar parcialmente al concurso ni a una parte de las peticiones. No podrán tampoco renunciar al concurso las personas participantes de carácter obligatorio.

Novena. Petición de plazas.

Las personas concursantes en las instancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos que se correspondan con los que aparecen en el Anexo I de la presente orden y, en su caso, con los correspondientes Anexos de las convocatorias de concurso de traslados de otras Administraciones educativas convocantes.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por las personas concursantes exactamente la plaza o plazas a las que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación.

Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por la persona participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, la persona concursante será excluida de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Décima. Baremo de méritos.

Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por las personas concursantes, en lo que se refiere a los apartados 3 y 4 del baremo de puntuaciones que se establece en el Anexo IV de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 9 de octubre de 2020, a excepción de los méritos contemplados en el subapartado 4.2 del mismo, se designará, por parte de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, una Comisión de valoración de méritos que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe/a del Servicio de Inspección de Educación o persona en quien delegue con destino en esta Consejería.

- Cuatro Vocales designados entre el personal funcionario de carrera en activo, que pertenecerán al Cuerpo de Inspectores de Educación, todos ellos con destino en esta Consejería.

Actuará como Secretario/a, el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

Las personas componentes de la Comisión estarán sujetas a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición de estas Comisiones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo "www.educantabria.es".

La asignación de la puntuación que corresponde a las personas concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Esta unidad realizará esta función por delegación de las comisiones de valoración, aportando a las mismas sus resultados.

Undécima. Fases previas a la resolución.

Una vez recibidas en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica las actas del Comisión de valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se dictará

CVE-2020-7984

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Resolución por dicha Dirección General, aprobando las relaciones provisionales de personas participantes admitidas al concurso, con expresión de la puntuación provisional que les corresponde en sus diversos apartados y subapartados del baremo, así como, en su caso la relación de personas concursantes excluidas con indicación de las causas de exclusión. Estos listados serán publicados en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, www.educantabria.es, así como en el Tablón de Anuncios de la misma.

Contra las exclusiones y las puntuaciones provisionales, las personas interesadas podrán presentar solicitud de corrección de errores, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación, mediante el procedimiento que se determine al efecto en la citada resolución. Terminado el citado plazo, se expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra dicha Resolución no cabe recurso alguno hasta que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, haga pública la Resolución provisional de la convocatoria y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria con las puntuaciones asignadas a las personas concursantes procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de las personas participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo contenido en el Anexo IV de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 9 de octubre de 2020, y a lo dispuesto en esta convocatoria. Con carácter previo, se publicarán mediante Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de vacantes a cubrir en este concurso de traslados a la vista de las plantillas existentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto al derecho preferente recogido en la Base quinta, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el punto sexto de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 9 de octubre de 2020.

Duodécima. Resolución provisional.

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la Base anterior se hará pública en el Negociado de Información de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria y se publicará una indicación del mismo en la página web de esta Consejería y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las personas concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de diez días hábiles a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán mediante el procedimiento que se determine al efecto en la citada resolución.

Decimotercera. Resolución definitiva.

Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a las que se refiere la Base anterior, se procederá a dictar la Resolución definitiva de este concurso de traslados.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de este concurso, declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos. Las plazas adjudicadas en dicha Resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse las personas participantes a las plazas obtenidas.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes Órganos Convocantes solamente podrá obtenerse un único destino.

CVE-2020-7984

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

De todo este proceso previsto en las Bases undécima, duodécima y decimotercera, se mantendrá la correspondiente información a través de la página web de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, bien mediante la información completa, bien a través de consulta personalizada.

Conforme se dispone en el artículo 19.5 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los recursos contra las resoluciones definitivas de los concursos de traslados con independencia de que se haya participado a través de esta convocatoria se deberán dirigir y ser resueltos por la Administración educativa a la que pertenezca la plaza objeto de recurso, quien podrá solicitar de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo cuanta información considere necesaria del recurrente.

Decimocuarta. Retribuciones de los funcionarios que cambien de Comunidad Autónoma.

El personal funcionario que, mediante la convocatoria realizada al amparo de esta orden obtenga destino definitivo en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen, percibirá sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito en el que obtengan destino y desempeñará las funciones de inspección de conformidad con las normas de organización y funcionamiento establecidas por la Administración educativa en la que obtengan su destino.

Decimoquinta. Reingreso al servicio activo.

El personal funcionario excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia del concurso presentará ante la Administración educativa de la que dependa la plaza obtenida mediante el concurso de traslados declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimosexta. Efectos de la resolución y toma de posesión.

La fecha de efectos de la resolución de este concurso será la de 1 de septiembre de 2021.

Decimoséptima. Recuperación de publicaciones.

El personal funcionario participante en este concurso de traslados que desee recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud podrá retirarlas en el Negociado de Información, C/ Vargas nº 53 - 6ª planta de Santander, durante el mes de octubre de 2021, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria.

De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Santander, 26 de octubre de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2020-7984

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

ANEXO I

Único centro existente: - 39900014- Cantabria

Código del Cuerpo para la participación en este concurso de traslados: -0510

ANEXO II

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS DEL SUBAPARTADO 4.1 "Publicaciones"
DEL BAREMO DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL EN CANTABRIA DE
INSPECTORES 2020 (ANEXO IV de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre)**

D/D^a _____ con DNI _____
participa en el concurso de traslados nacional en Cantabria, de inspectores de 2020.

Dentro del plazo de presentación de solicitudes y a los efectos de la valoración de los méritos que no han podido ser implementados junto con la solicitud telemática y referidos únicamente al subapartado 4.1 "Publicaciones" del Anexo IV de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre) (señale la casilla que proceda), solicita:

- ☐ Anexar la documentación aportada para el concurso de traslados 2018/2019
- ☐ Aportar la documentación que se relaciona:

En Santander a _____

Fdo:

CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL Y TURISMO.
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACION ACADEMICA.
C/ Vargas, 53 7ª planta 39010 Santander

2020/7984

CVE-2020-7984

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-7981 *Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición libre, de dos plazas de personal laboral, Profesor Escuela de Música adscritas a las Áreas de Flauta Travesera y Saxofón, Tribunal Calificador y fecha para la fase de concurso. Expediente RHU/242/2019.*

"Resolución de la Alcaldía de 23/10/2020.

Esta Alcaldía, considerando:

Finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 17/03/2020 y publicada en el BOC nº 66, de fecha 3 de abril de 2020, para la provisión mediante el sistema de concurso oposición libre, de 2 plazas de personal laboral, Profesor de la Escuela de Música adscritas a las Áreas de Flauta Travesera y Saxofón, del Ayuntamiento de Camargo, Grupo B, Nivel 20 (Boletín Oficial del Estado nº 36, de 11 de febrero y BOC nº 12, de 20 de enero de 2020), no habiéndose registrado alegaciones a la lista provisional.

Sobre la base de las competencias legalmente atribuidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos de acuerdo con la lista que se anexa.

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria:

Tribunal Calificador:

PRESIDENTE:

Titular: D^a Ana Bolado Ceballos, Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Camargo.

Suplente: D. Jesús García del Prado, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo.

VOCALES:

Titular: D^a Patricia Moral Alonso, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo.

Suplente: D^a Ana Velo Corona, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Camargo.

Titular: D. Gabriel Valera Molina, funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Suplente: D José Ferrer Enguidanos, funcionario de carrera del Gobierno de Cantabria.

Titular: D^a Ana Isabel Calvo Díez, Técnico Bibliotecario del Ayuntamiento de Camargo.

Suplente: D^a Cristina Zabala Fernández, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Camargo.

Titular: D. Jaime Salas San Emeterio, funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Suplente: D Francisco Guazo Bolado, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

SECRETARIA:Titular: D^a Marta Álvarez Rubio, Oficial mayor del Ayuntamiento de Camargo.

Suplente: D José Luís de Vicente González, secretario del Ayuntamiento de Camargo.

ASESORA: El Tribunal contará con la presencia de D^a. Raquel Gómez Rodríguez, como asesora para el desempeño de la prueba práctica.

TERCERO.- Se acuerda fijar como fecha para la fase de concurso (valoración de los méritos justificados) el martes día 17 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas en el Centro Cultural La Vidriera sito en Avda. Cantabria, s/n, Maliaño.

El Tribunal Calificador, se constituirá a las 10:00 horas del día y lugar arriba indicado.

CUARTO.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las Bases.

QUINTO.- Disponer la publicación del anuncio de la presente Resolución, en el BOC, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Camargo www.aytocamargo.org".

Camargo, 25 de octubre de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

ANEXO QUE SE CITA**LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS****Admitidos:**

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	
GONZALEZ	LLOREDA	LUCIA	FLAUTA
JABLONSKI	GARCIA	DANIEL	SAXOFON
LOPEZ DE ARROYABE	BILBAO	LUIS	FLAUTA
NORIEGA	BARRIO	ADOLFO JOSE	SAXOFON
PEREZ	RODRIGUEZ	MARIA ASCENSION	SAXOFON
RODRIGUEZ	RIESCO	OSCAR	SAXOFON
SAIZ	TRUEBA	JUAN	SAXOFON
SAIZ	TRUEBA	JUAN	FLAUTA

Excluidos: Ninguno

2020/7981

CVE-2020-7981

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2020-7972 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General (Grupo A1), Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio.*

Finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 05/08/2020 y publicada en el BOC nº 156, de fecha 14/08/2020 para la participación en el proceso selectivo para la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Técnico de la Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios, encuadrada en la escala de la Administración General, subescala Técnica, Grupo/Subgrupo A1, y examinados los escritos de subsanación presentados por los aspirantes excluidos de las pruebas de selección; de conformidad con lo establecido en las Base quinta de las Bases reguladoras de la convocatoria publicadas en el BOC nº 47, de fecha 09/03/2020, esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la RELACIÓN DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación, presentados al proceso selectivo para la provisión, en propiedad, de una plaza de Técnico de Administración General, adscrito al Área de Secretaría, considerando que los aspirantes excluidos han desistido de su solicitud por falta de subsanación de la deficiencias.

— ADMITIDOS/AS:

ALLENDE RUEDA, MARIA DEL PUERTO
ALVAREZ CAREAGA, PEDRO CLAUDIO
ALVAREZ CASTANEDA, MARIA LUISA
AREVALO BALAGUER, NATALIA
ARIAS FERNANDEZ, MARIA AZALIA
BALAN, CATALINA-GABRIELA
BARRIO ANILLO, MARIA
BERASATEGUI RUIZ, EDURNE
BERMUDO BERMUDO, SARAI
BERROCAL CUESTA, CLARA MARIA
CALVO INGELMO, AGUSTIN
CEBALLOS RUEDA, MELISA
DIEZ DELGADO, GUILLERMO
GARCIA DIEGO RUIZ, ANA MARIA
GOMEZ COBO, MARIA
GUITAN LAHERA, BEATRIZ
LASTRA FERNANDEZ, PATRICIA
LOPEZ DE ECHAZARRETA Y ALONSO, ALVARO
MANTECON DIEGO, ISRAEL
MORERA ALVAREZ, ANA

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

ONANDIA PEREZ, MARIA INES
PEREDA GARCIA, DAVID
PEREZ DIAZ, MARTA
PEREZ GARCIA-FERRERÍA, JAVIER
PURON GUTIERREZ, YOLANDA
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA
RUIZ PUENTE, LIDIA
SAINZ LOPEZ, PAULA
TORRIJO BUENO, RAQUEL
VARELA RODRIGUEZ, ADRIAN
VILLOTA SANTIAGO, ANA PILAR

— EXCLUIDOS/AS:

GONZALEZ FERNANDO, FRANCISCO (Motivo de exclusión: No unir a la instancia fotocopia debidamente compulsada, anverso y reverso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente y del título académico requerido).

LOPEZ MARTINEZ, NURIA (Motivo de exclusión: No unir a la instancia fotocopia debidamente compulsada, anverso y reverso, del título académico requerido)

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente: Titular: D. Germán García Calle, Interventor del Ayuntamiento de Polanco y como suplente, D^a Ana Masa Timón, Interventora del Ayuntamiento de Astillero.

Vocales:

Titular: D. José María del Dujo Martín, Coordinador de Apoyo a Entidades Locales, de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, del Gobierno de Cantabria y como suplente: D^a Rosa Mercedes Blanco González, Jefa de Servicio de Administración General de la Secretaría General de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Titular: D. José Luis de Vicente González, Secretario del Ayuntamiento de Camargo; y como suplente D^a Beatriz Polanco Casares, Secretaria del Ayuntamiento de Suances.

Titular: D. Alicia Maza Gómez, Secretaria del Ayuntamiento de Castro Urdiales, y como suplente, D^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Titular: D^a Marta Barca Pérez, Técnico de Administración General, Jefe de Servicio de Obras del Ayuntamiento de Santander y como suplente, D^a Laura Tarrero Martínez, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Santander.

Secretaria:

Titular: D^a M^a Isabel García Cubino, Secretaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y como suplente, D. José Salvat Dávila, Interventor del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

TERCERO.- El Tribunal se constituirá a las 09:00 horas del día 20 de noviembre de 2020, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna sito en Avda. Cantabria, 3, de esta localidad, seguidamente se procederá a la valoración de méritos de la fase de concurso, previa a la fase de oposición.

CVE-2020-7972

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

CUARTO.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio el día 25 de noviembre de 2020, a las 09:30 horas en el Salón de Actos del Centro Social La Rasilla, sito en la calle San Jorge, nº 2, 39400 Los Corrales de Buelna. El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

QUINTO.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las Bases.

SEXTO.- Disponer la publicación del anuncio de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en la Base quinta de las mencionadas Bases, en el BOC, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (<http://loscorralesdebuelna.sedeelectronica.es>).

Los Corrales de Buelna, 23 de octubre de 2020.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2020/7972

CVE-2020-7972

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2020-7952 *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo interpuesto en relación con la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de mayo de 2019.*

Por D. Sergio Casares Alonso se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra su exclusión de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, publicada en el BOC de 15/05/2019, por falta de la titulación requerida en la convocatoria.

Dichas actuaciones se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Santander, Procedimiento Abreviado nº 232/2020.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso, en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el 9 de noviembre de 2020.

Santander, 21 de octubre de 2020.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2020/7952

CVE-2020-7952

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR****DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA**

CVE-2020-7953 *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo interpuesto en relación con la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos del cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de mayo de 2019.*

Por D. Saturnino González Díaz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra su exclusión de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, publicada en el BOC de 15/05/2019, por falta de la titulación requerida en la convocatoria.

Dichas actuaciones se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Santander, Procedimiento Abreviado nº 233/2020.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso, en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el 9 de noviembre de 2020.

Santander, 21 de octubre de 2020.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2020/7953

CVE-2020-7953

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-8002 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, sujeto a regularización armonizada del servicio de limpieza de los edificios de titularidad del Ayuntamiento.*

1.- PODER ADJUDICADOR:

- Organismo: AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA).
- CIF: P3905900A.
- Dirección: Plaza de España, nº 5 (39200 - REINOSA - CANTABRIA).
- Código NUTS: ES130.
- Número de teléfono: 942750262.
- Dirección electrónica: tramites@aytoreinosa.es.
- Dirección de internet: www.aytoreinosa.es.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 756/2018.

2.- DIRECCIÓN DE INTERNET Y ELECTRÓNICA DE ACCESO A LOS PLIEGOS DE CONTRATACIÓN:

<https://www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/>.
<https://contrataciondelestado.es>.

3.- TIPO DE PODER ADJUDICADOR Y ACTIVIDAD EJERCIDA:

Entidad Local (Ayuntamiento de Reinosa - Cantabria), prestadora de servicios públicos.

4.- CÓDIGO NUTS DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: ES130.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN:

Servicio de limpieza de los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).

6.- ORDEN DE MAGNITUD TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.248.320,50 euros.

7.- ADMISIÓN DE VARIANTES: NO.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Tres (3) años, con posible prórroga por dos (2) años más.

9.- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

10.- SUBASTA ELECTRÓNICA: NO.

11.- SUBDIVISIÓN POR LOTES: NO.

Cláusula 1.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

12.- CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN:

Cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

— Los productos y materiales a utilizar han de estar adecuadamente envasados y llevar impresa la marca correspondiente y han de ser de reconocida calidad para la limpieza y desinfección de las instalaciones objeto de este contrato, en cuanto a tipos de suelo, mobiliario y accesorios varios que se encuentran en las mismas. Han de llevar impreso, en lugar visible, el procedimiento de uso correcto, modo de aplicación y condiciones de manejo, así como las condiciones de seguridad que le son propias a los envases y el grado de peligrosidad de cada uno de los productos, debidamente indicado según los iconos estándar.

— Los productos de limpieza, salvo en lo referente a productos de desinfección en los sistemas sanitarios deben contar con alguna etiqueta tipo I (Ecoetiquetas) como la EEE, el Cisne Nórdico o equivalente. Los productos de limpieza a utilizar no deberán contener sulfatos, fosfatos níquel o kathon y no deberán haber sido testados con animales. Los productos utilizados deberán ser biodegradables entre el 90 y 100%.

— En todo caso, los productos de limpieza a utilizar han de reunir las condiciones que marca su legislación específica.

— Por motivos de seguridad, todos los productos que se utilicen para la limpieza de suelos y pavimentos deben ser antideslizantes.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Los criterios de adjudicación del contrato o de valoración de las ofertas serán los siguientes (todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con un máximo de 100 puntos):

A.- Menor precio: Hasta 80 puntos:

Se valorará el precio más bajo de acuerdo con los siguientes criterios:

— El licitador que presente el precio más bajo obtendrá la máxima puntuación.

— El licitador cuya oferta coincida con el tipo de licitación recibirá 0 puntos.

— Para el resto de licitadores se calculará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} * (\text{presupuesto base de licitación} - Of_i) / (\text{presupuesto base de licitación} - Of_x)$$

Siendo:

P_i : Puntuación correspondiente al licitador i .

Of_i : Oferta económica realizada por el licitador i para el que se calcula la puntuación P_i .

Of_x : La oferta económica más barata.

$P_{\max}$: La puntuación máxima por el criterio del precio.

Para identificar ofertas anormalmente bajas, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y el artículo 85 del RGLCAP, solamente respecto a la valoración de la Oferta Económica, por considerar que este criterio es el único relevante para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto, y que el resto de los criterios consignados en este Pliego carecen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

B.- Bolsa de horas gratuitas anuales de libre disposición para el Ayuntamiento: Hasta 20 puntos.

— Para ofertas iguales o superiores al 3% sobre el número de horas/año previstas en el contrato: 20,00 puntos.

— Para ofertas iguales o superiores al 2% sobre el número de horas/año previstas en el contrato: 15,00 puntos.

— Para ofertas iguales o superiores al 1% sobre el número de horas/año previstas en el contrato: 10,00 puntos.

— Se otorgarán 0 puntos en este apartado a los que no oferten esta prestación o aquellas ofertas que no alcancen el mínimo del 1% sobre el número de horas/año previstas en el contrato.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del Contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, indicados en el artículo 147.2 de la LCSP.

14.- PLAZO PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS:

TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

15.- DIRECCIÓN A LA QUE DEBERÁN DIRIGIRSE LAS OFERTAS:

— AYUNTAMIENTO DE REINOSA.

— Plaza de España, nº 5 (39200 – REINOSA – CANTABRIA – ESPAÑA).

16.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones, según lo establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

17.- FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE PLICAS: Ver cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

18.- PERSONAS AUTORIZADAS PARA ASISTIR A LA APERTURA DE PLICAS: El acto es público, por lo que cualquier persona puede asistir a dicha apertura.

19.- LENGUA DE REDACCIÓN DE LAS OFERTAS: Castellano.

20.- OTROS REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

— Se aceptará presentación electrónica de ofertas: NO.

— Se aceptará facturación electrónica: SÍ.

— Se utilizará pago electrónico: SÍ.

21.- CONTRATO RELACIONADO CON PROYECTO O PROGRAMA FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA: NO.

22.- ÓRGANO COMPETENTE Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RECURSO: Ver cláusula 1.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo en cuenta que el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento y que el contrato está sujeto a regulación armonizada.

23.- PUBLICACIONES ANTERIORES EN DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA RELEVANTES PARA EL CONTRATO: Ninguna.

24.- CONTRATO PERIÓDICO: NO.

25.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: 26/10/2020.

26.- ACP APLICABLE AL CONTRATO: NO.

CVE-2020-8002

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

27.- OTRAS INFORMACIONES:

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA: La garantía definitiva será del 5% del precio final ofertado por el licitador que presente la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

REQUISITOS DE CAPACIDAD, APTITUD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES: Vienen establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Reinosa, 26 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

[2020/8002](#)

CVE-2020-8002

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2020-7986 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 564679C.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 24 de septiembre de 2020 sobre el expediente de modificación de créditos nº 564679C del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinto capítulo de gastos, como sigue a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		4590	61900	4.6	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Ruta de las Nieves	4.500,00
Transferencia de Crédito aumento		1360	69200	1.6	Inversión en infraestructura. Instalación de Hidrantes	5.500,00
Transferencia de Crédito aumento		4140	22799	4.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Recogida Plásticos Ganaderos	1.000,00
Transferencia de Crédito aumento		1532	61900	1.6	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	12.500,00
Transferencia de Crédito aumento		1600	21000	1.2	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Depuradoras	3.000,00
Transferencia de Crédito aumento		1650	22609	1.2	Actividades culturales y deportivas. Alumbrado Navideño	1.000,00
Transferencia de Crédito aumento		9200	22706	9.2	Estudios y trabajos técnicos	4.500,00
Transferencia de Crédito aumento		1650	22703	1.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Mantenimiento Alumbrado Público	4.000,00
Transferencia de Crédito aumento		9220	46600	9.4	A otras Entidades que agrupen municipios. Cuotas Asociaciones Municipios	0,61
Transferencia de Crédito aumento		2310	22106	2.2	Productos farmacéuticos y material sanitario	18.146,05
Transferencia de Crédito aumento		3420	62300	3.6	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Reparaciones Pabellón Municipal	3.500,00
					Total Aumento	57.646,66

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		1531	21000	1.2	Infraestructura y bienes naturales. Desbroces en Pueblos	-5000,00
Transferencia de Crédito disminución		1610	22706	1.2	Estudios y trabajos técnicos. Asesoría Técnica Temas CHE	-2049,87
Transferencia de Crédito disminución		1610	60900	1.6	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Depuradora Corconte	-2000,00
Transferencia de Crédito disminución		3270	22609	3.2	Actividades culturales y deportivas. Campamento Trabajo	-2000,00
Transferencia de Crédito disminución		3340	22609	3.2	Actividades culturales y deportivas. Salidas Culturales	-2500,00
Transferencia de Crédito disminución		3370	22699	3.2	Otros gastos diversos. Torneo Playstation	-200,00
Transferencia de Crédito disminución		3370	62200	3.6	Edificios y otras construcciones. Renovación Red Entorno Albergue	-3631,75
Transferencia de Crédito disminución		3380	22609	3.2	Actividades culturales y deportivas. Fiestas del Ayuntamiento	-11250,00
Transferencia de Crédito disminución		3400	22609	3.2	Actividades culturales y deportivas. Taller Gimnasia Mantenimiento	-1932,54
Transferencia de Crédito disminución		3410	22699	3.2	Otros gastos diversos. Actividades Deportivas del Ayuntamiento	-4000,00
Transferencia de Crédito disminución		4100	22699	4.2	Otros gastos diversos. Feria del Ganado	-6000,00
Transferencia de Crédito disminución		4311	22699	4.2	Otros gastos diversos. Feria de la Miel	-9000,00
Transferencia de Crédito disminución		4590	46800	4.4	A Entidades Locales Menores. Ayudas Propueblos	-2227,50
Transferencia de Crédito disminución		3380	46800	3.4	A Entidades Locales Menores. Fiestas Entidades Locales Menores	-2000,00
Transferencia de Crédito disminución		3410	48011	3.4	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Triatlón Buelna	-300,00
Transferencia de Crédito disminución		3410	48012	3.4	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Reinosa Running	-300,00
Transferencia de Crédito disminución		3420	62500	3.6	Mobiliario. TV Para Sala Multiusos	-255,00
Transferencia de Crédito disminución		9200	22604	9.2	Jurídicos, contenciosos	-3000,00
Total Disminución						57.646,66

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Costana, Campoo de Yuso, 26 de octubre de 2020.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2020/7986

CVE-2020-7986

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-8005 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 20/2020. Expediente 2020/1062.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2020, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito número 20. Suplemento de crédito.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las Oficinas de la Intervención Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 26 de octubre de 2020.

La concejal de Hacienda,
Emilia Pérez Prieto.

2020/8005

CVE-2020-8005

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2020-7988 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos MOD 1/2020. Expediente 187/2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente nº 187/2020 (MOD 1/2020) de modificación presupuestaria para el ejercicio 2020 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

San Pedro del Romeral, 26 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

2020/7988

CVE-2020-7988

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2020-8038 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo previsto en el artículo 169.1 del citado RDL 2/2004, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos nº 7 del presupuesto general del ejercicio 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo establecido en el artículo 170.1 del mencionado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Selaya, 27 de octubre de 2020.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2020/8038

CVE-2020-8038

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

JUNTA VECINAL DE COÓ

CVE-2020-8034 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del JUNTA VECINAL COO para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.333,87 euros y el estado de ingresos a 14.333,87 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Coo, 2 de octubre de 2020.

La presidenta,

Isabel Fernández Quijano.

2020/8034

CVE-2020-8034

JUNTA VECINAL DE COÓ

CVE-2020-8037 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/2020.*

El expediente 1/20 de modificación presupuestaria de la JUNTA VECINAL COO para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de abril de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.330,92
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		3.330,92

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.330,92
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		3.330,92

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Coo, 9 de octubre de 2020.

La presidenta,

Isabel Fernández Quijano.

2020/8037

CVE-2020-8037

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

CONCEJO ABIERTO DE DOBRES

CVE-2020-7989 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de DOBRES para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	18.335,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Presupuesto		18.435,00

Estado de ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.170,00
4	Transferencias corrientes	6.005,00
5	Ingresos patrimoniales	11.260,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Presupuesto		18.435,00

Plantilla de personal	
No existe	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dobres, 15 de octubre de 2020
El alcalde-presidente,
Pedro Alberto Vejo Gutiérrez.

2020/7989

CVE-2020-7989

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2020-8006 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Las Presillas, reunida en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Las Presillas, 21 de octubre de 2020.

El presidente,

Agustín Diego Obregón.

2020/8006

CVE-2020-8006

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

CONCEJO ABIERTO DE PARROQUIA DE MALATAJA

CVE-2020-8033 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del CONCEJO DE PARROQUIA DE MALATAJA para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.600,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matalaja, 20 de octubre de 2020.

El presidente,

Gerardo Fernández Alonso.

2020/8033

CVE-2020-8033

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

JUNTA VECINAL DE RETORTILLO**CVE-2020-7997** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Retortillo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.100,00
4	Transferencias corrientes	1.400,00
5	Ingresos patrimoniales	1.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	8.600,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.500,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.600,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Retortillo, 26 de octubre de 2020.

El presidente,

Saúl González González.

2020/7997

CVE-2020-7997

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

CVE-2020-7999 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Retortillo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.516,00	0,00	0,00	3.516,00
4	Transferencias corrientes	1.893,44	0,00	0,00	1.893,44
5	Ingresos patrimoniales	1.289,07	0,00	0,00	1.289,07
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	20.423,25	0,00	20.423,25
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.698,51	20.423,25	0,00	27.121,76

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.698,51	348,54	0,00	7.047,05
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	20.074,71	0,00	20.074,71
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.698,51	20.423,25	0,00	27.121,76

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Retortillo, 26 de octubre de 2020.

El presidente,
Saúl González González.

2020/7999

CVE-2020-7999

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

CVE-2020-8000 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2020 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Retortillo, 26 de octubre de 2020.

El presidente,

Saúl González González.

2020/8000

CVE-2020-8000

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN-BORIA**CVE-2020-7996** *Exposición pública de la cuenta general de 2016, 2017, 2018 y 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santillán-Boria, 23 de octubre de 2020.

El presidente,

Marcos Antonio Asorey Pérez.

[2020/7996](#)

CVE-2020-7996

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2020-8001 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2020, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura, así como el Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2020. Las personas interesadas podrán examinar dichos documentos en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el 6 de noviembre de 2020 hasta el 8 de enero de 2021, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo, s/n, todos los viernes de 13:00 a 14:00 horas, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Asimismo, podrá hacerse efectiva la deuda en la cuenta de este Ayuntamiento en la Entidad Liberbank, SL, El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día 4 de diciembre de 2020.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas en período ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puente El Arrudo, 26 de octubre de 2020.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2020/8001

CVE-2020-8001

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-7979 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 2020/722.*

1.-Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional del Ayuntamiento de Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y no habiéndose presentado, dentro del mismo reclamación alguna, dicho Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de julio de 2020, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ordenanza citada entrará en vigor tras la publicación del Acuerdo definitivo y del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Contra el Acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133,2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 en relación con el artículo 15.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda regular el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, regulado por los artículos 105 a 111 de dicha Ley, y aprueba la presente Ordenanza fiscal por la que se ha de regir.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

El hecho imponible está constituido por la manifestación del incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos, por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.

SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN**Artículo 3.**

3.1.- No está sujeto a éste impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia, con ello, está sujeto al incremento de valor que experimenten los terrenos que deban de tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de éste impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales a efecto del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3.2.- No están sujetos al impuesto y, por tanto, no devengan el mismo:

- a) La adjudicación entre los/as comuneros/as de bienes proindiviso que se encuentren en régimen de comunidad de bienes cuando la extinción de la comunidad y posterior adjudicación sea proporcional y equitativa al derecho que sobre dichos bienes le corresponda a cada uno de los/as comuneros/as. El exceso se encontrará sujeto al impuesto.
- b) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 108 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en la rama de actividad.
- c) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 20/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el R.D. 1084/1991, de 15 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas.
- d) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de las/os propietarias/os de la Unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieren los Estatutos o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de las/os propietarias/os miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquéllos/as, conforme a lo dispuesto en Los artículos 149 y ss. de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
- e) Las adjudicaciones de terrenos a que den lugar la reparcelación, cuando se efectúen a favor de las/os propietarias/os comprendidas/os en la correspondiente unidad de ejecución, y en proporción a sus respectivos derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria.
- f) La transformación de sociedades colectivas, comanditarias o de responsabilidad limitada en sociedades anónimas no afectará a la personalidad jurídica de la sociedad transformada, por lo que, a efectos de éste Impuesto, la cesión de inmuebles que se realice como consecuencia de la transformación no tendrá la consideración de transmisión de la propiedad.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

- g) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por Cooperativas de Viviendas a favor de los/as socios/as cooperativistas.
- h) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los/as cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que en su favor y pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los/as cónyuges en pago de sus haberes comunes.
- i) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos/as, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de las transmisiones de las operaciones citadas en los apartados anteriores.

EXENCIONES

Artículo 4.

4.1.- Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) La transmisión de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios/as o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - Que las obras se hayan llevado a cabo en los años durante los cuales se ha puesto de manifiesto un incremento de valor, previa obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de éste tipo de bienes.
 - Que el importe total de las obras, de acuerdo con el presupuesto, a los efectos de liquidación de tasas por otorgamiento de licencia, cubran como mínimo el incremento de valor.

A la solicitud de exención deberá de adjuntarse la prueba documental acreditativa del cumplimiento de las condiciones citadas.

4.2.- Asimismo, están exentos de éste impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El Ayuntamiento de Piélagos y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los/as titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

4.3.-Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del/de la deudor/a hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

BONIFICACIONES

Artículo 5.

5.1.- Tendrán una bonificación del 60% de la cuota íntegra del impuesto las transmisiones de terrenos, así como las transmisiones o constituciones de derechos reales de goce limitativos de dominio realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de los/as descendientes y adoptados/as, los/las cónyuges, y los/as ascendientes y adoptantes y parejas de hecho. A éstos efectos, se entenderá por parejas de hecho aquéllas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Piélagos, o en cualquier registro público de parejas de hecho de ámbito autonómico o local, durante un plazo superior a tres años, y siempre que su equiparación a algún régimen económico de los diversos que para el régimen matrimonial prevé el Código Civil quede patentizado por acto expreso o tácito, deducido éste de sus hechos concluyentes e inequívocos.

5.2.- Se podrá conceder una bonificación de hasta el 50 % de la cuota íntegra del impuesto, de conformidad con el artículo 108.5 del Texto Refundido de Haciendas Locales, en las transmisiones de terrenos o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad pública, por el Pleno de la Corporación, por concurrir condiciones históricas artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, de forma individualizada por cada petición, y se acordará, previa solicitud del/de la sujeto/a pasivo/a, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. El Pleno podrá requerir la información que estime necesaria para acreditar el interés social, cultural o de fomento del empleo.

CVE-2020-7979

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

5.3.- Las bonificaciones previstas en este artículo podrán ser solicitadas en cualquier momento anterior al de la fecha de la práctica de la liquidación, sin perjuicio de que se pueda solicitar en el correspondiente recurso de reposición.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 6.

6.1.- Es sujeto/a pasivo/a del impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica o entidad del artículo 33 de la Ley General Tributaria que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica o entidad del artículo 33 de la Ley General Tributaria que transmita el terreno o aquélla a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

6.2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto/a pasivo/a, en su condición de sustituto/a del/de la contribuyente, la persona física o jurídica o entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el/la contribuyente sea una persona física no residente en España.

6.3.- En las transmisiones realizadas por los/as deudores/as comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores/as hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el artículo 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto/a pasivo/a sustituto/a del/de la contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el/la sustituto/a pueda exigir del/de la contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

RESPONSABLES

Artículo 7.

7.1.- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del/de la sujeto/a pasivo/a todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

7.2.- Los/as copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

7.3.- En el caso de entidades o sociedades disueltas o liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a sus socios/as o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

7.4.- Los/as administradores/as de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el incumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se haya cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En el supuesto de cese de actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

7.5.- La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE

Artículo 8.

8.1.- La base imponible del impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

8.2.- A los efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 8.3 y 8.4 de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en el apartado 8.5.

8.3.- El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga determinado en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En éstos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando ésta fecha no coincida con la efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 8.5 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado respecto de las normas fijadas a los efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y, en particular, de los siguientes preceptos:

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

Usufructo:

- El valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón de 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder del 70%.
- En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de 20 años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.
- Si el usufructo constituido a favor de una persona jurídica se establece por un plazo superior a 30 años o por un tiempo indeterminado, fiscalmente debe de considerarse como una transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.
- En el caso de que existan varios usufructuarios/as vitalicios/as que adquieran simultáneamente el derecho indiviso, se valora el derecho de usufructo teniendo en cuenta la edad del/de la usufructuario/a menor.
- En el supuesto de que existan varios/as usufructuarios/as vitalicios/as sucesivos/as, habrá que valorar cada usufructo sucesivo teniendo en cuenta la edad de cada usufructuario/a respectivo/a.

Nuda propiedad:

- El valor del derecho a la nuda propiedad debe de fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo y el valor total del terreno.

Uso y Habitación:

- El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales y vitalicios, según los casos.
- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o un terreno o del derecho a construir bajo el suelo, sin que ello presuponga la existencia de un derecho de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 8.5 del presente artículo se aplicarán sobre la parte de valor definido en el párrafo a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.
- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 8.5 del presente artículo se aplicarán sobre la parte de justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

8.4.- Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 anteriores, se aplicará el porcentaje anual que resulte del siguiente cuadro:

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

PERIODO	PORCENTAJE
De 1 hasta 5 años	2,6%
Hasta 10 años	2,6%
Hasta 15 años	2,6%
Hasta 20 años	2,6%

Para determinar el porcentaje se aplicarán las siguientes reglas:

1ª) El incremento de valor de cada operación gravada por éste impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el periodo que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2ª) El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el nº de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor.

3ª) Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1ª y para determinar el nº de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2ª, sólo se considerarán los años completos que integren el periodo de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho periodo.

8.5.- Cuando el terreno hubiere sido adquirido por la/el transmitente por cuotas o porciones en fecha diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al periodo respectivo de generación de incremento de valor.

8.6.- En el caso de que el terreno, aunque sea de naturaleza urbana en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado el valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento practicará la liquidación cuando el referido valor catastral sea fijado.

CUOTA TRIBUTARIA Y TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 9.

9.1.- La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda al período en que se ha producido el incremento de valor, según el siguiente cuadro:

PERIODO	TIPO
De 1 a 5 años	21%
Hasta 10 años	21%
Hasta 15 años	21%
Hasta 20 años	21%

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

9.2.- La cuota líquida del impuesto será la resultante de aplicar a la cuota íntegra la bonificación regulada en el artículo 5 de la presente ordenanza.

DEVENGO

Artículo 10

10.1.- El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

10.2.- A efectos de lo que dispone el artículo anterior, se considera fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos, la fecha del otorgamiento de documento público, y cuando se trate de documentos privados la de su presentación ante la Administración Tributaria Municipal.
- b) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier caso, se estará a la fecha del documento público.
- c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.
- d) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del/de la causante.

10.3.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el/la sujeto/a pasivo/a tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los/as interesados/as deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del/de la sujeto/a pasivo/a del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

CVE-2020-7979

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

10.4.-. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas por el SAREB regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del RD 1559/2012, de 15 de noviembre por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos. En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 11

11.1.- Los/as sujetos/as pasivos/as vendrán obligados/as a presentar ante la Administración Municipal, en el modelo oficial establecido por ésta, una declaración que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación del impuesto, o bien, alternativamente, podrán ingresar la cuota resultante mediante autoliquidación.

11.2.- La declaración, a la que se acompañará el documento en que consten los actos o contratos que origina la imposición, deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos entre vivos, el plazo será de treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido lugar el hecho imponible.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del/de la causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses anteriormente señalado, el/la sujeto/a pasivo/a podrá instar la prórroga por plazo de hasta un año contado desde la fecha de fallecimiento del/de la causante, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

11.3.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados/as a comunicar a la Administración municipal, en el modelo oficial establecido por la misma, la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los/as sujetos/as pasivos/as:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 4 de la presente Ordenanza, siempre que se haya producido por negocio jurídico entre vivos, el/la donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el/la adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

CVE-2020-7979

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

11.4.- Cuando el/la obligado/a tributario opte por la presentación de autoliquidación, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación acreditativa del hecho imponible, así como proceder al ingreso de la cuota tributaria, en los plazos establecidos en el apartado dos del presente artículo.

El/la interesado/a podrá solicitar la asistencia de los Servicios de Intervención Municipal para la práctica de la autoliquidación. No obstante, cuando por motivos de complejidad en la elaboración de la autoliquidación, o por las necesidades propias del servicio, el citado servicio no pueda proporcionar asistencia inmediata al/a la interesado/a, este/a podrá optar por la presentación de una declaración, en los términos del punto dos del presente artículo.

11.5.- Los/as Notarios/as estarán obligados/as a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre relación o índice comprensivo de todos los documentos por él/ella autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados/as a remitir, dentro del mismo plazo relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

11.6.- La Administración Municipal podrá requerir a los/as sujetos/as pasivos/as para que en el plazo de quince días, prorrogables otros cinco, a instancia del/de la interesado/a, aporte otros documentos necesarios para la práctica de la liquidación, constituyendo infracción tributaria simple la no presentación de la documentación en plazo, salvo que concurra algún elemento conforme al cuál proceda graduar la sanción como grave, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador.

11.7.- Las liquidaciones serán notificadas a los/as sujetos/as pasivos/as que tengan la condición de sustituto/as del/de la contribuyente cuando se trate de transmisiones de terrenos o constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio realizados a título oneroso, y al/a la sujeto/a pasivo/a que ostente la condición de contribuyente cuando se trate de transmisiones de terrenos o constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio a título lucrativo.

11.8.- Contra la liquidación del impuesto cabe la interposición de recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación y contra su desestimación procederá la interposición de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

DISPOSICION ADICIONAL

La presente Ordenanza Fiscal sólo será de aplicación de conformidad con las sentencias del Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo que sean de aplicación en cada momento.

CVE-2020-7979

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA**

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador.

SEGUNDA

La presente Ordenanza fue modificada por el Pleno de la Corporación el 14 de febrero de 2.003, entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria; la modificación aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria el 11 de octubre de 2011 entrará en vigor el 1 de enero de 2012, la modificación aprobada en el pleno el 8 de octubre de 2013 entrará en vigor el 1 de enero de 2014; la modificación aprobada en Sesión plenaria de fecha 12 de Noviembre de 2015, entrará en vigor el 1 de Enero de 2016; la modificación aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria el 24 de julio de 2020, entrará en vigor una vez hayan transcurrido 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 23 de octubre de 2020.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2020/7979

CVE-2020-7979

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2020-7971 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Recogida de Residuos, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 2020 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al tercer trimestre de 2020.

Dichos padrones serán expuestos al público en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Voto, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan ser consultados por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Al mismo tiempo se anuncia el periodo de cobranza de dichos tributos, cuyo periodo voluntario va desde el día 30 de octubre al 29 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Voto, 23 de octubre de 2020.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2020/7971

CVE-2020-7971

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2020-8009 *Extracto del Acuerdo de Resolución de Alcaldía por el que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021.*

Código BDNS: 529339.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria.

Beneficiarios:

Podrán solicitar las ayudas previstas, las personas físicas y en su nombre, quienes ostentes la patria potestad y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Liérganes en fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

- Los alumnos deberán estar matriculados en centros de enseñanza pública o concertada en cursos de Educación infantil (a partir de 3 años), Educación Primaria y Secundaria, Bachillerato, Formación de Grado Medio y/o Superior, Escuela de Idiomas y Universidad pública o privada.

- Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Liérganes.

- Que la unidad familiar a la que pertenece el alumno, tengan ingresos inferiores a los previsto en el artículo 9 del Reglamento de esta convocatoria.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

- La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades a través de la educación, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más bajas con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, transporte y material didáctico.

Base reguladora: La regulación de las condiciones y documentos a presentar están determinados en la Ordenanza Reguladora de la concesión de becas y ayudas al estudio, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de noviembre de 2013, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 6 de fecha 24 de enero de 2014.

El plazo para formular solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Liérganes, 16 de octubre de 2020.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

CVE-2020-8009

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO

- ☐ Educación Infantil (a partir de 3 años)
- ☐ Educación Primaria
- ☐ Educación Secundaria
- ☐ Bachillerato o Ciclos Formativos
- ☐ Universidad

D/Dña _____ con D.N.I. núm. _____ y
Domicilio _____ en el pueblo _____ Teléfono _____

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Conocer la "Ordenanza Reguladora de concesión de becas y ayudas al estudio" y reunir las condiciones exigidas sometiéndose a las mismas.

SEGUNDO.- Solicita ayuda para su hijo, citado a continuación:

Nombre y apellidos	Edad	Centro	Curso

TERCERO.- La unidad familiar la componen las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	Parentesco	Edad

CUARTO.- Aporta los documentos siguientes que acreditan los ingresos de la unidad familiar y la matriculación del alumno:

- Copia del D.N.I. del solicitante y del Libro de Familia o, en su caso, Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- En su caso, Título de Familia Numerosa oficialmente reconocido.
- Copia de la declaración de la Renta de toda la Unidad Familiar (año 2019), o cuando no estuvieran obligados a formularla, autorización al Ayto. de Liérganes para solicitar de la Agencia Tributaria información en relación con los datos fiscales del ejercicio 2019.
- Certificado de matriculación oficial expedido por el Centro, y para el caso de enseñanzas no obligatorias, documentos que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora, tales como notas obtenidas en el curso académico anterior o acreditación del plan de estudios, en el caso de enseñanzas renovadas.
- Documento del banco acreditativo del código completo de la cuenta donde desea que le sea ingresada la beca, o fotocopia de la primera página de la cartilla donde conste dicho código, en el que deben figurar como titulares el alumno y el padre, madre o el tutor.

Liérganes, a de de 2020
(Firma del solicitante)

Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES.-

2020/8009

CVE-2020-8009

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-8030 *Bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de reapertura de establecimientos tras el cierre obligado por el COVID-19 año 2020 para paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada sobre las microempresas y autónomos.*

La situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha determinado que el Gobierno de España aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo las medidas imprescindibles para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Sin duda las medidas adoptadas al declararse el Estado de Alarma inexorablemente tienen un impacto inmediato tanto en la demanda como en la oferta, y afectan tanto a empresas como a empleados. Uno de los efectos más inmediatos que el brote de COVID-19 supone para las empresas y por ello a sus empleados, debido a su falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas, es una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también esta falta de liquidez puede tener efectos más duraderos al poner en peligro su supervivencia.

Serán las microempresas y los autónomos los que especialmente sufran con mayor dureza esta falta de liquidez, por lo que desde el Ayuntamiento de Suances se considera imprescindible un apoyo público bien dirigido para contribuir a que haya suficiente liquidez disponible para este tipo de empresas, que permita contrarrestar el daño infligido a empresas sanas y para preservar la continuidad de su actividad después del brote de COVID-19.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Suances, pone en marcha estas ayudas, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que va a tener la pandemia del COVID-19 en las microempresas y los autónomos de Suances.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia, se aprueban las siguientes Normas:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las Normas reguladoras de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Suances destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre los autónomos y microempresas de Suances, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. La finalidad del presente programa es la concesión de ayudas como medida de soporte al tejido productivo y social de Suances para lograr que, como consecuencia del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, se produzca una reactivación de la actividad económica y contribuir a aliviar los gastos estructurales asociados al cierre de sus actividades y establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declaró el estado de alarma o normativa dictada al efecto por las autoridades competentes por la que se mantenga la obligatoriedad de cierre.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La convocatoria correspondiente va dirigida a las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria, con anterioridad a la entrada en vigor del Estado de Alarma durante el año 2020, según lo previsto en el artículo 3 de estas Normas y que pertenezcan a

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

los sectores de actividad que a continuación se relacionan, de acuerdo con los Sectores del CNAE siguientes:

- G. Comercio al por mayor y al por menor.
- Hostelería.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los autónomos y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Suances, siendo este su domicilio social así como la ubicación del centro de trabajo afectado, con anterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma en los ámbitos de actividad enumerados en el artículo anterior, y que se hayan visto obligados a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas modificaciones y prórrogas.

2. Las microempresas y autónomos solicitantes deben estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 de estas Normas.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, organismos públicos, las congregaciones e instituciones religiosas, las Uniones Temporales de Empresas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

4. A los efectos de estas Normas, tendrán la consideración de microempresa aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas, además del titular, y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros, a fecha de 14 de marzo de 2020.

5. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las microempresas o autónomos que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Asimismo, no podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellas microempresas o autónomos que hayan sido objeto de sanción firme en los dos últimos años por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por infracciones laborales graves o muy graves en materia de transgresión de la normativa laboral sobre modalidades contractuales.

7. Además, los beneficiarios deben cumplir con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales recogida en la normativa correspondiente, así como con la que en materia medio ambiental o, de igualdad de oportunidades y no discriminación, o cualquier otra que les sea de aplicación. A efectos del cumplimiento de tales requisitos, los beneficiarios deberán cumplimentar una declaración responsable.

Artículo 4. Destino de la ayuda.

La ayuda deberá destinarse a paliar el impacto económico por la suspensión de su actividad presencial o de apertura al público durante el periodo que haya durado el cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España o cualesquiera de sus prórrogas conforme a los importes determinados en el artículo 6 de estas Normas y siempre que exista financiación suficiente.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se regirá por el principio de concurrencia competitiva.

2. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Normas y en la Convocatoria correspondiente, atendiendo a su presentación en el plazo concedido y hasta el agotamiento de la financiación disponible en la correspondiente convocatoria.

CVE-2020-8030

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

3. Las ayudas tendrán como límite presupuestario de 150.000 euros, con cargo a la aplicación 231.479 del Presupuesto municipal 2020 del Ayuntamiento de Suances. En caso de que el importe solicitado fuese mayor de 150.000 € se prorratearán las ayudas de un modo proporcional.

4. Las solicitudes se presentarán según modelo señalado en el Anexo I, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Suances, en horario de 9 a 14:00 horas o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez publicada la convocatoria.

Artículo 6. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se otorgará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Empresario autónomo individual y microempresa con local en propiedad, en el que se ejerza la actividad subvencionable. Se le asignará la cantidad que resulte de aplicar el 0,2 % del valor catastral del local citado, siendo el importe máximo subvencionable 800 euros.

b) Empresario autónomo individual o microempresa con local en régimen de alquiler, en el que se ejerza la actividad subvencionable. Se le asignará la cantidad que resulte de una mensualidad de alquiler correspondiente al mes de abril, mayo o junio del 2020, siendo el importe máximo subvencionable 800 euros.

3. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan con este objeto no sea, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia, supere el 100% del gasto para cuya cobertura fueron otorgadas.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud, una vez publicada la convocatoria, no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Se admite una única solicitud por empresa y actividad suspendida. A tal efecto, se atenderá a las siguientes circunstancias:

a) Si la empresa cuenta con más de un autónomo, únicamente uno de ellos podrá solicitar la ayuda.

b) Si la empresa cuenta con varios centros de trabajo, únicamente podrá presentar una solicitud.

c) Si la empresa realiza varias actividades suspendidas, podrá presentar una única solicitud, aunque más de una se haya visto afectada por la suspensión.

d) Si en la empresa coexisten actividades no suspendidas, con al menos, una actividad suspendida, podrá solicitar esta ayuda.

3. El plazo de presentación de las solicitudes junto a la documentación que haya de presentarse será la indicada en la correspondiente convocatoria.

4. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma señalados. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Normas de estas ayudas y se presentará conforme al modelo del Anexo I.

5. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria se procederá a su desestimación.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local. El órgano competente para la resolución será la Alcaldía.

CVE-2020-8030

Recibidas las solicitudes, se instruirán los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Normas y en la convocatoria correspondiente por la Agencia de Desarrollo local y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento.

Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución correspondiente.

A tal efecto, se emitirá un informe por la Agencia de Desarrollo local que sirva como base para la resolución por parte de la Alcaldía indicando quienes reúnen todos los requisitos y a quienes se les debe tener por desistidos.

2. Una vez realizado este procedimiento, se dará traslado de la información a los Portavoces de los grupos políticos municipales o concejal que designen a tal efecto, que podrán reunirse en una comisión formada a tal efecto y posteriormente por la Alcaldía se resolverá la convocatoria de subvenciones, y se publicará la Resolución en la página web municipal y tablón de edictos del Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento de Suances se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Normas.

Artículo 9. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada por la Alcaldía, pudiéndose interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición, sin perjuicio de la interposición de recurso contencioso-administrativo.

2. La Resolución de Alcaldía establecerá las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención, con indicación del importe de la subvención, y las condiciones a que se sujeta.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de un mes desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10. Devengo y forma de pago.

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas Normas y en la convocatoria correspondiente, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente de estas Normas en relación con las obligaciones de reinicio de actividad y de mantenimiento de la actividad.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán en su caso haber reiniciado la actividad suspendida en un plazo máximo de 30 días naturales tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, salvo por motivos de salud debidamente probados, circunstancia que se acreditará en la documentación a aportar con la solicitud.

2. Igualmente, los beneficiarios de las ayudas deberán mantener su actividad hasta el mes de octubre de 2020 debiendo presentar al efecto certificado del censo del IAE de la AEAT que lo acredite.

3. En cuanto a la justificación de la subvención, el control de las obligaciones exigidas en la convocatoria, se efectuará mediante la comprobación por la ADL de la aportación por los beneficiarios de la documentación que a continuación se indica, en el plazo de cinco meses, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención:

— Certificado emitido por la AEAT actualizado de Situación Censal del IAE, en el que se indique la fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

— Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

4. Se revisará por la ADL la documentación justificativa a que se refiere el apartado anterior, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

5. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Normas o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de estas Normas.

6. El Ayuntamiento de Suances podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Normas.

A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Suances, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 12. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38, entre otros de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Suances, al Servicio de Intervención General, al Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Suances a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 15. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Normas reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Suances la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

2. El Ayuntamiento de Suances se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

3. Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Suances con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

Artículo 16. Régimen supletorio.

En lo no previsto en las presentes Normas regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITUD SUBVENCIONES REAPERTURA DE
ESTABLECIMIENTOS COVID-19 AÑO 2020

DATOS DE EMPRESA

Nombre Comercial:

CIF:

Teléfono: Fax:

E-mail: Web:

Domicilio social:

Localidad: C. P.

Representante Legal DNI

Actividad que desarrolla:

Epígrafe de Actividad IAE y CNAE:

Periodo de cierre:

Fecha de reapertura:

Licencia de apertura:

Solicito la subvención en la siguiente modalidad (marcar con una x):

- Empresario autónomo individual y microempresa con local en propiedad ☐
- Empresario autónomo o microempresa con local en alquiler ☐

DATOS DE CONTACTO Y A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Persona de contacto:

- Nombre y Apellidos:
- DNI:
- Teléfono:

En caso de tramitación a través de Asesoría / Gestoría

- Razón Social:
- Persona de contacto:
- E-mail:
- Teléfono:

CVE-2020-8030

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

EXPOSICIÓN Y SOLICITUD

Visto el extracto de la convocatoria publicado por el Ayuntamiento de Suances en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha ** de ***** de 2020, y teniendo conocimiento de las bases reguladoras, manifiesto que estoy perfectamente informado de las condiciones para la adjudicación de una subvención en materia de reapertura de establecimientos tras el cierre obligado por el COVID-19 en la siguiente modalidad (marcar con una x):

- Empresario autónomo individual y microempresa con local en propiedad ☐
- Empresario autónomo o microempresa con local en alquiler ☐

A los efectos de ser admitido aporto la siguiente documentación:

- NIF de la empresa.
- DNI del representante de la empresa.
- Escritura de Constitución y estatutos inscritos en el Registro Mercantil, en el caso de sociedades. Los autónomos deberán aportar el justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- En su caso, poder de representación del firmante de la solicitud.
- Certificados de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social y la Agencia Tributaria o autorización para comprobación por el Ayuntamiento. En caso de autorizar rellene la línea de puntos con un "si autorizo".
.....
- Certificado de situación censal (AEAT), que acredite el alta de la empresa en el IAE y que realiza la actividad hasta el mes de octubre de 2020.
- Certificado de titularidad de la Cuenta Bancaria o Ficha de Terceros según Anexo II
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social emitidos con antigüedad inferior a un mes desde la fecha de solicitud y de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Suances, o en su caso, autorización para la comprobación por parte del Ayuntamiento de Suances de todos estos datos. En caso de autorizar rellene la línea de puntos con un "si autorizo"
.....

CVE-2020-8030

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

A) En caso de disponer de LOCAL EN PROPIEDAD:

*Aporto el siguiente "numero de referencia catastral" del local donde se ejerce la actividad subvencionable:

.....

Al aportar este número, autorizo expresamente a esta Administración a que compruebe su valor catastral.

*En caso de que no dar la autorización señalada en el apartado anterior, deberá aportar "certificación catastral" del local donde se ejerce la actividad subvencionable.

B) En caso de disponer de LOCAL EN ALQUILER:

Aportar copia compulsada del contrato de alquiler y justificante de pago de las tres mensualidades (abril, mayo y junio de 2020)

Así mismo por medio del presente, efectúo la DECLARACIÓN RESPONSABLE de que los datos indicados son ciertos y de que cumplo con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medio ambiental, de igualdad de oportunidades y no discriminación o cualquier otra que me sea de aplicación.

En Suances a de de 2020

Firma del interesado

SR ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-8030

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

ANEXO II

FICHA DE TERCEROS

Nombre o razón social:		
NIF o CIF:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	
Nº de Cuenta (con IBAN):		
Entidad Bancaria:	NIF Entidad Bancaria:	
Dirección Sucursal:		

SELLO ENTIDAD BANCARIA

Suances, 22 de octubre de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2020/8030

CVE-2020-8030

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-7990 *Orden San/37/2020 de 26 de octubre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un kit trípode manfrotto, modelo mk 190 x 3-3w1 y una bolsa para trípode manfrotto, modelo mb mbag75pn, ofrecidos por el Hospital Virtual Valdecilla, SL.*

La Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria contempla diferentes medios de adquisición de bienes y derechos por parte de la misma, entre ellos las adquisiciones por vía de herencia, legado o donación, reguladas en el artículo 47.

El HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, SL, ha ofrecido en concepto de donación al Servicio Cántabro de Salud, un Kit Trípode Manfrotto, modelo MK 190 X 3-3W1 y una bolsa para trípode Manfrotto, modelo MB MBAG75PN con destino al "Hospital Universitario Marqués de Valdecilla", dependiente del Servicio Cántabro de Salud, organismo público adscrito a la Consejería de Sanidad.

En su virtud, y vistos los informes preceptivos,

DISPONGO

Primero: La presente Orden tiene por objeto aprobar la adquisición por vía de donación, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un Kit Trípode Manfrotto, modelo MK 190 X 3-3W1, valorado en 279,00 € (IVA incluido) y una bolsa para trípode Manfrotto, modelo MB MBAG75PN, valorado en 48,14 € (IVA incluido), ofrecido por el HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, SL, con destino al "Hospital Universitario Marqués de Valdecilla", Servicio de Enfermería, Área de Calidad.

Segundo: Por el Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del Servicio Cántabro de Salud.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/7990

CVE-2020-7990

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-7992 *Orden San/38/2020 de 26 de octubre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor del Servicio Cántabro de Salud de una cámara de video digital sony, modelo handycam fdr-ax53, una bolsa de transporte para cámara de video sony y una tarjeta de memoria lexar, ofrecidos por el Hospital Virtual Valdecilla, S.L.*

La Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria contempla diferentes medios de adquisición de bienes y derechos por parte de la misma, entre ellos las adquisiciones por vía de herencia, legado o donación, reguladas en el artículo 47.

El HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, SL, ha ofrecido en concepto de donación al Servicio Cántabro de Salud, una cámara de video digital Sony, modelo Handycam FDR-AX53, una bolsa de transporte para cámara de video Sony y una tarjeta de memoria Lexar, con destino al "Hospital Universitario Marqués de Valdecilla", dependiente del Servicio Cántabro de Salud, organismo público adscrito a la Consejería de Sanidad.

En su virtud, y vistos los informes preceptivos,

DISPONGO

Primero: La presente Orden tiene por objeto aprobar la adquisición por vía de donación, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de una cámara de video digital Sony, modelo Handycam FDR-AX53, valorado en 949,00 € (IVA incluido), una bolsa de transporte para cámara de video Sony, valorada en 32,94 € (IVA incluido) y una tarjeta de memoria Lexar, valorada en 141,29 € (IVA incluido), ofrecido por el HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, SL, con destino al "Hospital Universitario Marqués de Valdecilla", Servicio de Enfermería, Área de Calidad.

Segundo: Por el Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del Servicio Cántabro de Salud.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/7992

CVE-2020-7992

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-7993 *Orden San/39/2020 de 26 de octubre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un ordenador de sobremesa HP, modelo all in one aio pav 27-xa0047ns y un disco duro externo Toshiba, modelo Canvio Basics 2 tb, usb 3.0, ofrecidos por el Hospital Virtual Valdecilla, SL.*

La Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria contempla diferentes medios de adquisición de bienes y derechos por parte de la misma, entre ellos las adquisiciones por vía de herencia, legado o donación, reguladas en el artículo 47.

El HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, SL, ha ofrecido en concepto de donación al Servicio Cántabro de Salud, un ordenador de sobremesa HP, modelo all in one aio pav 27-XA0047NS y un disco duro externo TOSHIBA, modelo Canvio Basics 2 TB, USB 3.0, con destino al "Hospital Universitario Marqués de Valdecilla", dependiente del Servicio Cántabro de Salud, organismo público adscrito a la Consejería de Sanidad.

En su virtud, y vistos los informes preceptivos,

DISPONGO

Primero: La presente Orden tiene por objeto aprobar la adquisición por vía de donación, a favor del Servicio Cántabro de Salud, un ordenador de sobremesa HP, modelo all in one aio pav 27-XA0047NS, valorado en 1.299,00 € (IVA incluido) y un disco duro externo TOSHIBA, modelo Canvio Basics 2 TB, USB 3.0, valorado en 75,00 € (IVA incluido), ofrecido por el HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, SL, con destino al "Hospital Universitario Marqués de Valdecilla", Servicio de Enfermería, Área de Calidad.

Segundo: Por el Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del Servicio Cántabro de Salud.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/7993

CVE-2020-7993

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-7978 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 541/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000541/2018 a instancia de FRANCISCO SÁNCHEZ QUINTANA frente a FAGUS SEGURIDAD, SL, y SERGIO MARTÍN GARCÍA, en los que se ha dictado sentencia de 19 de febrero de 2020, cuya fallo es del tenor literal siguiente:

"Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por don Francisco Sánchez Quintana frente a FAGUS SEGURIDAD, SL, CONDENO a la demandada a abonar al actor la cantidad de 1.249,34 euros incrementada con en el interés de demora del 10%, declarando prescrita dicha suma respecto del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FAGUS SEGURIDAD, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/7978

CVE-2020-7978

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2020-7985** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 92/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 92/2020 a instancia de VANESA JIMÉNEZ JIMÉNEZ frente a PULET COMUNICACIONES, SL, en los que se han dictado resoluciones de 23 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.
En Santander, a 23 de octubre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de VANESA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, como parte ejecutante, contra PULET COMUNICACIONES, SL, como parte ejecutada, por importe de 3.975,61 euros de principal, más 795,12 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064009220, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

CVE-2020-7985

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

"DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 23 de octubre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de VANESA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, como parte ejecutante, contra PULET COMUNICACIONES, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 3.975,61 euros en concepto de principal, más la cantidad de 795,12 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre de la ejecutada en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867000064009220, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064009220, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PULET COMUNICACIONES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/7985

CVE-2020-7985

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE BILBAO

CVE-2020-7991 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 38/2020.*

Doña Helena Barandiarán García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos Social ordinario 38/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Citar a Reformas Genaro, S. L.U., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 17/11/2020, a las 10:05 horas (acto de conciliación) en la Secretaría de este Juzgado y a las 10:35 horas (juicio), en la Sala de Vistas Nº 8, Barroeta Aldamar, 10, primera planta, de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Reformas Genaro, S. L.U., B39822218, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 19 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Helena Barandiarán García.

2020/7991

CVE-2020-7991

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER**CVE-2020-7083** *Notificación de sentencia 158/2020 en juicio verbal 364/2020.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (Reclamación posesión - 250.1.4), a instancia de JOSÉ RAMÓN ARENAL PALAZUELOS, frente a DESCONOCIDOS OCUPANTES DE LA FINCA SITA EN LA C/ LAREDO, Nº 7 - 1º IZDA DE SANTANDER, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 9 de septiembre de 2020, contra la que cabe recurso de apelación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DESCONOCIDOS OCUPANTES DE LA FINCA SITA EN LA C/ LAREDO, Nº 7 - 1º IZDA DE SANTANDER, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 23 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2020/7083

CVE-2020-7083

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 210

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6
DE TORRELAVEGA****CVE-2020-7797** *Notificación de sentencia 46/2020 en procedimiento ordinario 357/2019.*

Doña María del Carmen Mateos Mediero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de BEATRIZ IZQUIERDO SALVADOR, frente a LA CREME DEL SEGURO, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 1 de abril de 2020, cuyo extracto es el siguiente:

SENTENCIA Nº 46/2020

En Torrelavega, a 1 de abril de 2020.

LUISA F. VIDAL QUINTANA, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad por defectuosa ejecución de trabajos, nº 357/19, seguidos a instancia de la procurador de los Tribunales, STELA RUIZ OCEJA, en nombre y representación de BEATRIZ IZQUIERDO SALVADOR contra LA CREME DEL SEGURO, SL, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

QUE ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por la procuradora de los Tribunales, STELA RUIZ OCEJA, en nombre y representación de BEATRIZ IZQUIERDO SALVADOR contra LA CREME DEL SEGURO, SL, DEBO CONDENAR Y CONDENAR al expresado demandado a abonar a la actora la cantidad de 9.031,10 euros más los intereses legales desde la interpelación judicial y con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndoles de que la misma no es firme y de que contra ella cabe recurso de apelación.

Así lo pronuncio, mando y firmo, Luisa F. Vidal Quintana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega y de su partido.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia como Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA CREME DEL SEGURO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 5 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Mateos Mediero.

2020/7797

CVE-2020-7797